



ACTA 21-2018

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 10:30 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en su Sala de Reuniones, sita en el sexto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, con la presencia de su Presidente Mariano Germán Mejía y los consejeros Sara I. Henríquez Marín, Etanislao Radhamés Rodríguez F, Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tíneo, con la asistencia de Edgar Torres Reynoso, Secretario General, CONOCIÓ en reunión ordinaria, sobre los siguientes puntos:

- 1. Informes del Presidente del Consejo del Poder Judicial.*
- 2. Informes Consejeros del Poder Judicial.*
- 3. Se conoció la participación de la Licda. Carolina Santana, para la entrega del informe final de su asesoría.*
- 4. Oficio DRP/1346/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado División de Registro de Personal, el cual dice: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual el Sr. Daniel A. Hierro Pichardo, Mayordomo III del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción de La Vega, solicita una licencia especial por tres (3) meses desde 28/07/2018 hasta 28/10/2018 con disfrute salarial, a los fines de viajar a los Estados Unidos de Norteamérica para acompañar a su tío, hermano de su madre, quien padece de cáncer de próstata y el mismo permanecerá en ese país en recuperación, y es el único familiar que cuenta con el visado americano para acompañarlo.*

El señor Hierro informó que actualmente no cuenta con el diagnostico ni documentos médicos, según correo del 21/05/2018.

En tal sentido, exponemos breves datos de su historial labora, con la finalidad de considerar:

- El Sr. Hierro Pichardo ingresó al Poder Judicial en fecha 20/3/2009.*
- No han sido suspendido ni se encuentran bajo ningún proceso disciplinario.*
- En su última Evaluación del Desempeño del año 2016, obtuvo un índice de 88.50, con un resultado sobre el promedio.*



Luego de lo expuesto anteriormente, somos de opinión que la licencia especial le sea otorgada con un mes de disfrute de sueldo y que a su regreso deberá presentar el expediente médico de su pariente (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-007026), DECIDIÉNDOSE otorgarle la licencia sin disfrute de salario.

- 5.** *Oficio DRP/1381/2018, de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado División de Registro de Personal, el cual dice: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. Lidia Contreras Castillo, Secretaria de la División de Seguridad Social, solicita una licencia especial por un período de tres (3) meses, desde 06/08/201/ hasta 06/11/2018, a los fines de viajar a los Estados Unidos de América, con el objetivo de resolver problemas personales.*

En tal sentido, exponemos breves datos de su historial labora, con la finalidad de considerar:

- *La Sra. Contreras Castillo ingresó al Poder Judicial en fecha 12/04/2005.*
- *No han sido suspendidas ni se encuentran bajo ningún proceso disciplinario.*
- *En su última Evaluación del Desempeño del año 2016, obtuvo un índice de 91, con un resultado sobre el promedio.*
- *Ingreso a la Carrera Judicial Administrativa en fecha 13/01/2016.*
- *Le restan sus 18 días de vacaciones de este año.*

Luego de lo expuesto anteriormente, somos de opinión que la licencia especial le sea aprobada sin disfrute salarial (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-008929), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 6.** *Se conoció el oficio DRP/1412/2018, de fecha 06 de junio de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado División de Registro de Personal, el cual dice: “En atención al oficio de referencia, mediante el cual el Consejo del Poder Judicial informa la aprobación, según Acta No. 17/2018, de una licencia especial por un período de ocho (8) semanas, al empleado Anderson García, desde 16/04/2018 hasta 11/05/2018, informamos que el referido empleado disfrutó la licencia especial a partir del 18/04/2018, según correo electrónico de fecha*



06/06/2018 (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-003528).

7. Oficio DRP/1300/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado División de Registro de Personal, el cual dice: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. Annaury Elizabeth Felix Cerda, Secretaria del Juzgado de Paz de Las Cuevas, solicita un permiso de estudio los días lunes, martes y en ocasiones los miércoles, por un período de un (1) año desde el 13/08/2018 hasta agosto del 2019, a los fines de ingresar al curso de Formación de Aspirante a Fiscalizadores (as).

Exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:

- La Sra. Felix Cabral ingresó al Poder Judicial en fecha 07/10/2009.
- No ha sido suspendida ni tuvo proceso disciplinario en el último año.
- En su última Evaluación del Desempeño del año 2017, obtuvo un índice de 93.71, con un resultado Sobre el promedio.

Luego de lo expuesto somos de opinión que dicha licencia especial le sea otorgada sin disfrute de salario por el período completo, tal como se les ha otorgado a todos los aspirantes a Fiscalizadores (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-009786), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

8. Oficio DRP/1401/2018, de fecha 04 de junio de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado División de Registro de Personal, el cual dice: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. Cris Anyelin Milagros Pineda Martes, Oficinista de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primea Instancia del Distrito Nacional, solicita una licencia especial sin disfrute de salario por un período de nueve (9) meses, desde el 01/08/2018, a los fines de viajar a los Estados Unidos para darle continuidad al proceso de residencia.

En tal sentido, exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:



- *La Sra. Pineda Martes ingresó al Poder Judicial en fecha 01/12/2014.*
- *No han sido suspendida ni se encuentra bajo ningún proceso disciplinario.*
- *En su última Evaluación del Desempeño del año 2017, obtuvo un índice de 99.86, con un resultado sobresaliente.*
- *No ha ingreso a la Carrera Judicial Administrativa.*
- *Le restan 12 días de vacaciones de este año.*
- *Ha sido favorecida con una licencia especial, a saber:*

Acta	Tiempo	Tipo	Tramite
N/A	14/09/2017 hasta 03/10/2017	Con disfrute de sueldo.	En razón de que la misma se encontraba en la Isla Tórtola y por la devastación originada por el paso del Huracán Irma no había podido salir de la misma.

Luego de lo expuesto anteriormente, somos de opinión que la licencia especial le sea aprobada sin disfrute salarial (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-009894), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 9.** *Oficio DRP/1391/2018, de fecha 05 de junio de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado División de Registro de Personal, el cual dice: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. Yaskaris Y. Faulkner Castillo, Secretaria del Juzgado de la Instrucción de La Altagracia, solicita un permiso de estudio con disfrute salarial, por un período de quince (15) meses, a partir del 11 de julio de 2018, a los fines de ingresar al curso de Formación de Aspirante a Fiscalizador de la Escuela Nacional del Ministerio Público.*

Exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:



- *La Sra. Faulkner Castillo ingresó al Poder Judicial en fecha 01/12/2005.*
- *No ha sido suspendida ni tuvo proceso disciplinario en el último año.*
- *En su última Evaluación del Desempeño del año 2017, obtuvo un índice de 99.93, con un resultado Sobresaliente.*

Luego de lo expuesto somos de opinión que dicha licencia especial le sea otorgada sin disfrute de salario por el período completo, tal como se les ha otorgado a todos los aspirantes a Fiscalizadores (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-010309), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 10.** *Oficio DRP/1314/2018, de fecha 06 de junio de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado División de Registro de Personal, el cual dice: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. Vanessa Michel Ricardo Cabrera, Oficinista del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata (empleada en el Plan de Mora), solicita una licencia especial por un periodo de quince (15) días, desde 27/06/2018 hasta 11/08/2018, a los fines de viajar a los Estados Unidos para dar entrada a su visa americana.*

En tal sentido, exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:

- *La Sra. Ricardo Cabrera ingresó al Poder Judicial en fecha 18/09/2017.*
- *No ha sido suspendido ni se encuentran bajo ningún proceso disciplinario.*
- *La referida empleada cuenta solo con nueve (9) meses y veinte (20) días en la institución.*
- *Según la política vigente sobre licencias especiales se establece como requisito, entre otros, que el empleado solicitante deberá tener mínimo dos (2) años de servicios.*

Luego de lo expuesto anteriormente, somos de opinión que la licencia especial le sea rechazada (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-010049), DECIDIÉNDOSE otorgarle la licencia sin disfrute de salario.



- 11.** Oficio DRP/1392/2018, de fecha 04 de junio de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado División de Registro de Personal, el cual dice: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. Cristal Estanislá Espinal Almanzar, Oficinista de la Unidad de Audiencias de la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago, solicita una licencia especial por un período de un (1) mes y quince (15) días, desde 11/06/2018, a los fines de participar en la capacitación para contratación de abogados adscritos, que impartirá la Dirección Técnica de la Oficina Nacional de Defensa Pública.

Exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:

- *La Sra. Espinal Almanzar ingresó al Poder Judicial en fecha 10/02/2014.*
- *No ha sido suspendida ni tuvo proceso disciplinario en el último año.*
- *En su última Evaluación del Desempeño del año 2016, obtuvo un índice de 95.57, con un resultado Sobre el promedio.*
- *No ha ingresado a la Carrera Judicial Administrativa.*
- *No le restan días de vacaciones de este año.*

Luego de lo expuesto somos de opinión que dicha licencia especial le sea otorgada sin disfrute de salario (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-009284), DECIDIÉNDOSE otorgarle la licencia con disfrute de salario.

- 12.** Oficio DRP/1403/2018, de fecha 05 de junio de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado División de Registro de Personal, el cual dice: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual el Sr. Jorge D. Helena Rodríguez, Mensajero Externo del Departamento Administrativo de Peravia, solicita una licencia especial desde 8/6/2018 hasta 28/6/2018, a los fines de viajar a los Estados Unidos de Norteamérica para colaborar en la formación de grupos de avanzada de la Iglesia Adventista de Lynn Central estado de Massachusetts.

En tal sentido, exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:

El Sr. Helena Rodríguez ingresó al Poder Judicial en fecha 1/9/1996



No ha sido suspendido ni se encuentran bajo ningún proceso disciplinario.

En su última Evaluación del Desempeño del año 2016, obtuvo un índice de 89, con un resultado sobre el promedio.

Le restan sus 30 días de vacaciones de este año.

Luego de lo expuesto anteriormente, somos de opinión que la licencia especial le sea rechazada y que disfrute sus treinta (30) días de vacaciones (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-010322), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 13.** *Oficio DRP/1385/2018, de fecha 06 de junio de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado División de Registro de Personal, el cual dice: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. Esthel Cristina Marmolejos De la Rosa, Oficinista del Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, solicita un permiso especial con disfrute salarial de veintidós (22) días desde 07/06/2018 hasta 06/07/2018, a los fines de realizar un curso en España, Madrid, en el Instituto Atlántico de Gobierno, “Curso Especializado en Análisis de Políticas Públicas y Comunicación Institucional”,*

La presente solicitud, cuenta con la anuencia, respaldo y firma de la Mag. Esmirna Gisselle Méndez Álvarez, Juez Presidente del Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, como supervisora y superior inmediato.

En tal sentido, exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:

- *La Sra. Marmolejos De la Rosa ingresó al Poder Judicial en fecha 30/10/2017.*
- *No han sido suspendida ni se encuentran bajo ningún proceso disciplinario.*
- *La referida empleada cuenta solo con seis (6) meses en la institución.*
- *Según la política vigente sobre licencias especiales se establece como requisito, entre otros, que el empleado solicitante deberá tener mínimo dos (2) años de servicios.*



- *El Reglamento de Carrera Administrativa Judicial en su artículo 57 y 60 establece:*

Artículo 57. Las licencias que las autoridades competentes pueden conceder al personal administrativo son las siguientes:

- 1. Licencias ordinarias sin sueldo.*
- 2. Licencias por enfermedad o maternidad con disfrute de sueldo.*
- 3. Licencias para realizar estudios, investigaciones y observaciones con disfrute de sueldo.*
- 4. Licencias para atender invitaciones oficiales con disfrute de sueldo.*
- 5. Licencias extraordinarias con o sin disfrute de sueldo.*

Artículo 60. Las licencias con disfrute sueldo para realizar estudios, investigaciones y observaciones, sólo podrán conferirse para recibir formación, adiestramiento o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del cargo de que es titular, con la autorización de la Suprema Corte de Justicia

Luego de lo expuesto anteriormente, somos de opinión que la licencia especial le sea rechazada (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-011331), DECIDIÉNDOSE aprobar otorgarle la licencia con disfrute de salario.

- 14.** *Oficio DRP/1367/2018, de fecha 23 de mayo de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado División de Registro de Personal, el cual dice: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. Karen Adalgisa Morel Ramírez, Oficinista del Centro de Citaciones Judiciales del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, solicita una licencia especial, por un período de un (1) año desde 02/08/2018 hasta 02/08/2019, a los fines de estudios en “ALCC AMERICAN LANGUAJE” ubicada en la ciudad de Manhatthan, 229 west 36th. Street. New York, NY 10018, donde fue elegida para participar en un curso de inglés.*

En tal sentido, exponemos breves datos de su historial labora, con la finalidad de considerar:

- *La Sra. Morel Ramírez ingresó al Poder Judicial en fecha 17/12/2012.*



- *No han sido suspendidas ni se encuentran bajo ningún proceso disciplinario.*
- *En su última Evaluación del Desempeño del año 2016, obtuvo un índice de 86.8, con un resultado sobre el promedio.*
- *No ha ingresado a la Carrera Judicial Administrativa.*
- *Le restan sus 20 días de vacaciones de este año.*

El Reglamento de Carrera Administrativa Judicial en su artículo 57 y 60 establece:

Artículo 57. Las licencias que las autoridades competentes pueden conceder al personal administrativo son las siguientes:

- 1. Licencias ordinarias sin sueldo.*
- 2. Licencias por enfermedad o maternidad con disfrute de sueldo.*
- 3. Licencias para realizar estudios, investigaciones y observaciones con disfrute de sueldo.*
- 4. Licencias para atender invitaciones oficiales con disfrute de sueldo.*
- 5. Licencias extraordinarias con o sin disfrute de sueldo.*

Artículo 60. Las licencias con disfrute de sueldo para realizar estudios, investigaciones y observaciones, sólo podrán conferirse para recibir formación, adiestramiento o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del cargo de que es titular, con la autorización de la Suprema Corte de Justicia.

Luego de lo expuesto anteriormente, somos de opinión que la licencia especial le sea rechazada, en virtud a que el ejercicio de sus funciones no son propias del idioma Inglés (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-007978), DECIDIÉNDOSE otorgar la licencia por un año completo, de los cuales dos meses son con disfrute de salario.

- 15.** *Oficio DPP Núm. 027, de fecha 12 de junio de 2018, suscrito por Yildalina Tatem Brache, Directora de la Dirección de Políticas Públicas, el cual dice: “Luego de un cordial saludo, tengo a bien solicitarles un permiso para viajar a los Estados Unidos. Esto con la finalidad de realizarme unos chequeos médicos adicionales debido a que en los*



últimos tiempos he presentado problemas de salud y aunque estoy tratándome aquí, tengo la facilidad de contar con familiares médicos que ejercen en dicho país, con lo cual podría recibir las mejores atenciones médicas con tecnología muy avanzada sin costo alguno para mí.

En tal sentido, estaría realizando el viaje del 02 al 12 de julio del año en curso” (NRD 2018-012227), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

16. Comunicación de fecha 11 de junio de 2018, suscrito por Eulalia Vásquez Núñez, Encargada de la División de Seguridad Social, la cual dice: “Mediante la presente, le remitimos la comunicación de fecha 8 de mayo de 2018, suscrita por la Sra. María Dolores Durán R., Oficinista II del Juzgado de Primera Instancia de Santiago Rodríguez, en virtud de que la misma se accidentó cuando se dirigía a su lugar de trabajo, en fecha 05 de mayo de 2018, a los fines de reembolso por concepto de gasto médicos incurridos en el mencionado accidente, ascendente a un monto total de RD\$3,380.00, tomando en cuenta las facturas anexas a la solicitud” (NRD 2018-008677), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
17. Comunicación de fecha 07 de junio de 2018, suscrito por Eulalia Vásquez Núñez, Encargada de la División de Seguridad Social, la cual dice: “Mediante la presente, remitimos comunicación de la División Legal del Poder Judicial, respecto a la solicitud de reembolso por concepto de gastos médicos por riesgo laboral a favor de la servidora judicial Agueda Francisco, Alguacil de Estado del Juzgado de Paz de Guanatico, Puerto Plata, recomendando reembolsar el monto de RD\$44,503.50” (NRD 2018-011552), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
18. Oficio CENDIJD 129-2018, de fecha 12 de junio de 2018, suscrito por la licenciada Vanessa Gómez G., Directora del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano, el cual dice: “En seguimiento a la ejecución del proyecto “Bibliojuetz” de la División de Documentación y Bibliotecas del CENDIJD (18-CEN-09), cuyos fondos fueron aprobados mediante certificación financiera DPF-OF-000064-2018, solicitamos la ejecución de la partida “Presentación e Instalación Bibliojuetz a Jueces y Abogados Ayudantes Dptos. Zona Norte (La Vega, Puerto Plata y Santiago)” por un monto de RD\$225,000.00, distribuidos de la siguiente manera:

Rubro	Monto
Viáticos participantes	RD\$150,000.00
Refrigerio	RD\$60,000.00



<i>Imprevistos</i>	<i>RD\$15,000.00</i>
<i>Total</i>	<i>RD\$225,000.00</i>

Estos recursos están destinados a la realización de dos presentaciones en el Auditorio del Palacio de Justicia de Santiago donde se presentará la plataforma BiblioJuez a los jueces y abogados ayudantes de la provincia y las localidades cercanas de la zona norte, para luego proceder al operativo de instalación” (NRD 2018-012267), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 19.** *Comunicación de fecha 27 de abril de 2018, suscrita por el magistrado Juan Anibal Rodríguez Fernández, Juez Presidente de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de Santiago, la cual dice: “Por este medio le informamos que fuimos seleccionado por la Escuela Nacional de la Judicatura para participar en el curso “Módulo I: Profesionalización Judicial”, que se llevará a cabo del 29 de abril al 10 de mayo del presente año en el Instituto de Estudios Judiciales de Puerto Rico.*

Le informamos para los fines de lugar correspondientes; además le solicitamos que nos asignen los viáticos para dicho viaje”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 20.** *Comunicación de fecha 12 de junio de 2018, suscrito por el magistrado José Alberto Cruceta Almanzar, Juez de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, la cual dice: “Cortésmente, después de un cordial saludo, tenemos a bien solicitarle el reembolso de la suma de doscientos cinco dólares (US\$205.00), en ocasión del pago de inscripción al II Congreso de Filosofía del Derecho para el Mundo Latino, a celebrarse en la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil, del 11 al 13 de julio del presente año, por motivos de que los organizadores del evento no cuentan con una cuenta bancaria para hacer la transferencia del valor de la inscripción, como ya había solicitado la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia, por cuestiones de logísticas, de producción, así como de seguridad y rendición de cuentas de los ingresos del evento y tampoco existe la posibilidad de recibir valores (efectivo) durante el evento, solo aceptan pagos a través de tarjetas de créditos y de paypal para el caso de los extranjeros, por lo que procedimos a realizar el referido pago vía tarjeta de crédito personal por el monto indicado y poder asegurar la participación en el congreso” (NRD 2018-012390), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

- 21.** *Oficio DGHCJA Núm. 571/2018, de fecha 25 de junio de 2018, suscrito por la licenciada Kateryn Peralta Diaz, en funciones de Directora de*



Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice: “Cortésmente, remitimos los documentos señalados en el anexo, a los fines de solicitar reembolso del Sr. Mario Ortiz de León, Chofer de la Sección de Transportación, en virtud de que el mismo se accidentó en horario laboral, en fecha 09 de marzo de 2018, resultando lesionado con fractura de la diáfisis de la tibia, la cual hubo que operar, por lo que solicitamos reembolso por concepto de gastos médicos incurridos en el mencionado accidente, ascendente a un monto total de RD\$12,349.84, teniendo una cobertura RD\$2,136.00, pagando el Sr. Ortiz una diferencia aproximada de RD\$10,213.84, tomando en cuenta las facturas anexas a la solicitud.

Hacemos constar que en fecha 02/04/2018, se había solicitado un reembolso al Sr. Ortiz por el referido accidente, el cual no incluía las facturas anexas, en virtud de que no habían sido reportadas a la División de Seguridad Social. Por lo antes expuesto, somos de opinión favorable a que se reembolse al Sr. Ortiz los gastos incurridos, ya que el mismo se accidentó en horario laboral.

Es importante señalar que en caso de ser aprobada, la ejecución está sujeta a la disponibilidad financiera de la institución. Por lo antes expuesto, dejamos a consideración de ese honorable Consejo la decisión a tomar” (NRD 2018-014025), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 22.** *Comunicación de fecha 21 de junio de 2018, suscrita por el magistrado Manuel Ramón Herrera Carbuccia, la cual dice: “Cortésmente, le envié un saludo, y a la vez tenemos a bien solicitarle la tramitación correspondiente para la erogación de la suma de Sesenta mil pesos con 00/100 (RD\$60,000.00) para el correspondiente pago a favor de la Fundación Palma Larancuent Inc., por concepto de las becas otorgadas a los Licdos. Karina Mancebo Diaz, Askenazthd Diaz Peralta, Deborah R. Salcedo Diaz, Manuel Emilio Valenzuela M., Jhoan M. Liriano Reyes, Noris C. Medrano Nin y Brígida Consuelo Betancourt P., quienes participarán en la 54ª. Conferencia FIA- República Dominicana, en memoria a los Dres. Ramón Pina Acevedo y Luis Heredia Bonetti, y que tiene como tema central “Desarrollo de los negocios en un estado de derecho. Prevención de lavado de activos y secreto profesional”, la cual será celebrada desde el 25 al 29 de junio del corriente en el Hotel Crowne Plaza, en esta ciudad capital; dicho monto será descontado y/o desembolsado de los fondos asignados a la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia para tales fines y aprobados en el presupuesto general de esta institución” (NRD 2018-013775), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*



23. Oficio DA/0693/2018, de fecha 06 de junio de 2018, suscrito por la licenciada Hernileidys M. Burgos, Directora Administrativa, el cual dice: “Por medio de la presente le solicitamos la renovación de póliza de seguros de los Equipos Tecnológicos de la JI, la cual expira el 30 de junio del año en curso, asimismo el inventario a la fecha con los equipos a asegurar y los costos de adquisición asegurados de la JI-CPJ 2018. Luego de la actualización se estará asegurando una cantidad ascendente a 227 equipos, por un costo total de US\$970,819.53.

Le solicitamos que el monto de dicha póliza, sea cargado a tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria (NRD 2018-010249), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

24. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

25. Oficio DRP/1366/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado División de Registro de Personal, el cual dice: “Para su conocimiento y a los fines que juzgue pertinentes, le remitimos la renuncia suscrita por el señor Erison J. Luciano González, Código 17587, Oficinista de Primera Instancia del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Peravia, quien al momento de presentar renuncia se encontraba en un proceso disciplinario, por la presunción de: 1) Trato irrespetuoso hacia su supervisor; 2) Incumplimiento de labores de manera reiterada” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-009862), DECIDIÉNDOSE acoger la renuncia.

26. Oficio DRP/1405/2018, de fecha 05 de junio de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado División de Registro de Personal, el cual dice: “En atención al oficio citado en la referencia, remitimos para su homologación las rescisiones de contratos, en virtud a que las plazas que dieron origen a sus ingresos concluyeron con los expedientes en los tribunales donde prestaban servicios, quedando sin efecto su designación provisional, según reportes de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

COD.	INGRESO	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	DISTRITO JUD.	EFFECTIVO



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA 21-2018
Día: miércoles 27 de junio de 2018
Lugar: Sala de Reuniones del CPJ
Hora: 10:30 a.m.

20484	28/08/2017	Gabriela E. Vargas Coss	Oficinista	Juzgado de la Instrucción	La Romana	10/05/2018
20862	19/12/2017	Ingrid M. Jimenez	Oficinista	Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia	La Romana	22/05/2018
20117	01/06/2017	Paola J. Medina Richiez	Oficinista	Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia	La Romana	22/05/2018
20582	06/09/2017	Vanessa A. Martínez Guerrero	Oficinista	Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia	La Romana	22/05/2018
20796	22/01/2018	Katherine K. Flores Rosario	Oficinista	Corte de Trabajo	La Vega	23/05/2018
20015	15/01/2018	Carolina Reyes Paulino	Oficinista	Unidad de Servicio a Corte Jurisdicción Penal	San Francisco de Macorís	23/05/2018
20121	17/05/2017	Glary M. Reynoso Solano	Oficinista	Juzgado de la Instrucción	La Altagracia	24/05/2018
20753	01/11/2017	Scarlet K. Pimentel Santana	Oficinista	Juzgado de la Instrucción	La Altagracia	24/05/2018
20555	11/09/2017	Krysmeiry G. Estévez	Oficinista	Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción	Santo Domingo Este	04/06/2018
20139	30/05/2017	Yoseury Perez Figueroa	Oficinista	Primer Juzgado de la Instrucción	San Cristóbal	30/05/2018
20977	05/02/2018	Katherine M. García Pérez	Oficinista	Primer Juzgado de la Instrucción	San Cristóbal	30/05/2018



7960	24/08/2017	Aura M. Marte Astacio	Oficinista	Cámara Penal de la Corte de Apelación	San Pedro de Macorís	04/06/2018
20584	31/08/2017	Keyvan A. Arias Torres	Oficinista	Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia	La Altagracia	04/06/2018
20369	03/07/2017	Yanirca C. Piña Méndez	Oficinista	Juzgado de Primera Instancia	Independencia	04/06/2018

(Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-011171), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

27. Oficio DRP/1369/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado División de Registro de Personal, el cual dice: “Para su conocimiento y a los fines que juzgue pertinentes, le remitimos la renuncia de la señora Melissa Batista Martínez, Código 16432, Oficinista de la Sexta Sala Cámara Civil Juzgado de Primera Instancia, D.N., quien al momento de presentar renuncia se encontraba en un proceso disciplinario, por la presunción de ausentarse de su lugar de trabajo el día 19/04/2018, desde las 2:10 p.m hasta las 4:15 p.m, sin autorización” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-009860), DECIDIÉNDOSE acoger la renuncia.

28. Oficio DRP/1404/2018, de fecha 05 de junio de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado División de Registro de Personal, el cual dice: “En atención al oficio citado en la referencia, remitimos para su homologación las rescisiones de contrato efectivo al 07/05/2018, en virtud a que las plazas que dieron origen a sus ingresos concluyeron con los expedientes en los tribunales donde prestaban servicios, quedando sin efecto su designación provisional, según correo de fecha 16/04/2018 de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

COD.	INGRESO	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	DISTRITO JUD.	EFFECTIVO
6644	02/01/2018	Milagros Cordero González	Oficinista	Cuarta Sala del Juzgado de Trabajo	Distrito Nacional	07/05/2018



20392	11/07/2017	Laura P. Santana Ubiera	Oficinista	Unidad de Servicios a la Instrucción de la Jurisdicción Penal	Santo Domingo	07/05/2018
-------	------------	----------------------------	------------	---	------------------	------------

(Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-011113), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 29.** *Comunicación de fecha 15 de junio de 2018, suscrito por el licenciado Edgar Torres Reynoso, Secretario General del Consejo del Poder Judicial, la cual dice: “Mediante la presente, solicitamos la rectificación del acta 18/2018, de fecha 16 de mayo del presente año, con respecto al siguiente punto de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, oficio número CPSRSA-181/2018, de fecha 02 de mayo de 2018.*

La solicitud de rectificación la realizamos debido a un error material en el oficio antes mencionado de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos y el soporte del mismo, ya que los mismos no corresponden, por lo que sometemos para los fines de decisión el referido punto, a saber:

Oficio CPSRSA-181/2018 de fecha 2 de mayo de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando remitir el mismo a la Dirección Financiera para fines de opinión y disponibilidad financiera, el oficio núm. 202/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, suscrito por la Licda. Mariloy Diaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, cuyo anexo revela que se trata de una solicitud de adición de una (1) plaza de conserje para el Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Valverde, mediante el oficio DGHCJA Núm. 202/2018, de fecha 27 de marzo del presente año, suscrito por la licenciada Mariloy Diaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa (Dominium 556030), DECIDIÉNDOSE rectificar el acta.

- 30.** *Comunicación de fecha 15 de junio de 2018, suscrito por el licenciado Edgar Torres Reynoso, Secretario General del Consejo del Poder Judicial, la cual dice: “Mediante la presente, le informamos, que según datos suministrados por la División de Seguridad Social, específicamente por la señora Anastalia Mejía, Secretaria de la misma, el señor Calixto Medina no ha fallecido, y visto el informe de fecha 16 de marzo de 2018, realizado por el Inspector Wandell S. Nieves, en el*



cual concluye que comprobó que el señor Medina se encuentra con vida, por lo que, procedimos a hacer constar en el Acta Núm. 19/2018, de fecha 06 de junio del presente año, la recomendación realizada por la Comisión de Retiro, Pensiones y Jubilaciones, mediante comunicación de fecha 09 de mayo de 2018, suscrita por la Mag. Sara I. Henríquez Marín, Mag. Rafael de G. Adolfo Frett, Licda. Gloria Cecilia Cuello, Lic. José A. Tapia, Licda. Cristiana Fulcar Perez y la Licda. Noemi Paredes, la cual dice de la siguiente manera:

“Resolución Décimo Séptima”: Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar aumentar al monto de RD\$6,000.00, la ayuda económica al señor Calixto Medina, quien fuera Juez de la Tercera Cámara Penal del D.N., la cual actualmente recibe por el monto de RD\$5,000.00 y que el monto por dicha ayuda sea entregada contra factura al hogar de ancianos San Francisco de Asís, de San Francisco de Macorís, en el cual se encuentra recluido” (NRD 2018-012820), DECIDIÉNDOSE tomar conocimiento de este caso y rectificar el acta a los fines de que la ayuda sea contra recibo a favor del hogar de ancianos San Francisco de Asís, de San Francisco de Macorís

31. Proyecto para modificar la Resolución para Itinerantes y Liquidadores:

- **APOYO LOGÍSTICO**

La Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia contará con un espacio físico para los Jueces Itinerantes, quienes tendrán a su cargo dos (2) pasantes de su elección por cada Juez. Estos a su vez estarán bajo la Unidad Coordinadora del Sistema Nacional de Pasantía, adscrita a la Dirección de Gestión Humana y Carrera Administrativa.

Cuando se requiera, previa coordinación con el Juez titular la labor de descongestionamiento de expedientes, podrá llevarse a cabo por el Juez Itinerante o Liquidador, con el apoyo del personal de la Sala que corresponda.

- **DISTRIBUCIÓN DE SUPLENCIAS**

La coordinación llevará un calendario por mes y por cada juez durante todo el año, de manera que las suplencias requeridas en la Cámara por motivos de permiso, vacaciones, licencias, entre otros, sean distribuidas de forma equitativa entre cada Itinerante.

Las suplencias requeridas por otras coordinaciones a través de la Dirección General y Administración de Carrera Judicial deberán ser excepcionales, de manera que la Cámara siempre cuente con



Itinerantes a su disposición para cubrir las necesidades propias, como lo son, las suplencias y fallos de expedientes.

- **SALA EN NECESIDAD DE LIQUIDACIÓN**

Cualquier Sala podrá requerir por un período ininterrumpido de un mínimo de tres (3) meses el apoyo del equipo de Itinerantes o equipo de Liquidadores. Una vez la Sala sea puesta al día, el titular deberá mantener tal condición, siendo excepcional una nueva liquidación. Esta solicitud debe ser aprobada por la Presidencia de la Corte correspondiente, la cual a su vez, lo participará a la Dirección General de Carrera Judicial, de todo lo cual se llevará un registro.

- **ASIGNACIÓN DE EXPEDIENTES**

Para el Distrito Nacional, al equipo de Itinerantes se les asignará una cuota de veinte (20) expedientes por cada Itinerante. El total de los expedientes asignados serán extraídos de forma equitativa por cada Sala, según la necesidad de éstas, mediante sorteo, sin que haya discriminación de expediente por complejidad, dicho sorteo lo realizará el Presidente de la Corte correspondiente, debiendo hacer un inventario físico.

El sorteo se realizará a través de una herramienta tecnológica, supervisado por el Juez Presidente de la Corte de Apelación. En este sorteo se incorporarán todos los expedientes que queden en estado de fallo en el mes de la asignación.

La liquidación siempre debe versar sobre expedientes en estado de mora según la ley.

En el caso de que el Juez Itinerante sea designado para cubrir un período largo en un tribunal o que las designaciones por día superen los diez (10) días laborables en un mes, la siguiente carga laboral deberá ser compensada con la asignación pendiente.

Si dentro del sorteo realizado es asignado un expediente que por su volumen o tipología, puede ser catalogado como un caso complejo se flexibilizará el tiempo de su salida, tomando en cuenta el apoyo logístico con el que cuenta el equipo de Itinerantes. Esta situación debe hacerse constar en el informe mensual.

- **RENDICIÓN DE INFORMES**

Dentro de los ocho (08) días del mes siguiente, cada Juez Itinerante enviará al Juez Presidente de Corte y a su coordinador el formulario de evaluación del desempeño correspondiente.



Las labores de los jueces Itinerantes serán objeto de una Inspectoría Ordinaria anual, la cual debe ser remitida al Consejo del Poder Judicial.

- **DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTES**

Si algún expediente asignado por sorteo al equipo de Itinerantes tiene solicitud de fallo, está en mora (luego de que se haya reportado que la Sala está al día), en seguimiento de casos o subsiste una causa de inhibición en el Juez asignado, será devuelto a la Sala de origen, previa comunicación al Juez Presidente de la Corte y al coordinador para proceder a su intercambio.

Los jueces itinerantes serán tomados en cuenta para fines de ascenso en la jurisdicción donde se encontraren realizando sus funciones por materia, lo cual tiene un carácter especialidad en provecho del juez, DECIDIÉNDOSE remitir copia a los consejeros y colocarlo para la próxima sesión.

- 32.** *Correo electrónico de la Dirección Presupuestaria y Financiera, sobre las personas que deben ser autorizadas para la firma de las operaciones financieras, en la cual deben firmar un Consejero y el Director Financiero. Con respecto al consejero firmante, de conformidad con la normativa del Poder Judicial Dominicano, debe ser el Juez Presidente, el Juez de la Suprema Corte de Justicia, y el Juez de la Corte de Apelación.*

PRINCIPAL	RNC	401036762	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
AUTORIZADOS A FIRMAR	Cédula	001-0776597-6	MARIANO GERMÁN
	Cédula	038-0001454-4	SARA ISAHAC HENRIQUEZ
	Cédula	031-0110700-5	ETANISLAO RODRIGUEZ
	Cédula	001-0532299-4	JOSE ADOLFO TAPIA

DECIDIÉNDOSE aprobar que sean autorizados a firmar.

- 33.** *Oficio DPP Núm. 024, de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por Yildalina Tatem Brache, Directora de Políticas Públicas, el cual dice: “Luego de un cordial saludo, por este medio y cumpliendo con sus instrucciones, le remitimos la propuesta para la conformación de*



comisiones de seguimiento de la administración de justicia por jurisdicción, las cuales tendrían como objetivo el seguimiento o supervisión de los asuntos referentes a los problemas u obstáculos en la efectiva administración de justicia en una determinada jurisdicción, de manera diferenciada, especializada y con carácter nacional.

La diferencia entre las Comisiones de Seguimiento y las actuales Comisiones Regionales sería que, en las primeras, el criterio delimitador sería la jurisdicción o materia sobre la cual pesa un problema o dificultad, lo que permite un tratamiento y solución universal sobre un problema generalizado que afecta una determinada jurisdicción; mientras que estas últimas tienen un alcance territorial delimitado por Distritos o Departamentos Judiciales.

De este modo, se establecería un canal de comunicación directo de los asuntos propios de una jurisdicción entre el Consejo del Poder Judicial y los voceros de dichas jurisdicciones, de modo tal que puedan solucionarse con el carácter especializado y específico de la materia en cuestión, aportando a la predictibilidad y seguridad jurídica de la nación” (NRD 2018-008530), DECIDIÉNDOSE remitir copia a los consejeros y colocar para la próxima sesión.

- 34.** *Comunicación de fecha 24 de mayo de 2018, suscrita por el magistrado Jossephang Raymond Bernhardt Nivar, la cual dice: “Por esta vía me dirijo a ustedes con el debido respeto y con el motivo siguiente:*

Resulta que desde el 11 de abril del corriente año 2018, estamos ejerciendo la labor de Juez miembro titular del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana.

Que nuestro lugar de domicilio y residencia es en la provincia de San Pedro de Macorís, y debemos trasladarnos diariamente a La Romana, en ese tenor la vía mas idónea y rápida para penetrar a dicha ciudad es por la auto vía para evitar los entaponamientos y gasto extra de combustible. Sin embargo, para utilizar la auto vía y penetrar a La Romana, se debe pagar la tasa del peaje con un valor de cien pesos diarios, costo este que se traduce en una disminución de nuestros ingresos.

Es por ellos, que si está dentro de sus posibilidades y entienden que existe mérito en nuestra solicitud, otorgar a nuestro favor un pase libre o rápido para el acceso a La Romana diariamente, lugar de nuestra labor” (NRD 2018-011637), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud de conformidad con la política.



- 35.** *Comunicación de fecha 25 de mayo de 2018, suscrito por los señores Rafael Báez y Edelmira Sosa, Presidente y Secretaria General de la Academia Deportiva Rafael Báez, la cual dice: “El motivo de esta comunicación es para que ponga en alto sus buenos oficios a favor de la niñez y la juventud dominicana, y al mismo tiempo le informamos lo siguiente: que nuestro comité organizador se está preparando para la apertura del torneo Beisbol Vacacional Santo Domingo Este 2018, a celebrarse el Sábado 30 de junio del año en curso a las 10:30 am, en el estadio Beisbol de la Armada Dominicana en Villa Duarte, Santo Domingo Este, en la misma participaran 20 equipos de diferentes edades y categoría, pero no contamos con los recursos económicos para celebrar la misma, por lo cual le solicitamos de su ayuda con un patrocinio. El objetivo de este torneo vacacional es que dichos deportistas realicen su sueño, y así nuestros atletas aprovechen las vacaciones del año escolar en algo productivo, alejándolos de la droga y la delincuencia que tanto azotan nuestra comunidad.*

Le pedimos a Dios todo poderoso poder contar con su grata colaboración y dándole las gracias anticipadas, nos despedimos de usted con un abrazo deportivo” (NRD 2018-011048), DECIDIÉNDOSE informarle que lamentablemente no podemos acceder a su solicitud por falta de disponibilidad económica.

- 36.** *Comunicación de fecha 14 de mayo de 2018, suscrita por el licenciado Julio Cesar Jerez Whisky, la cual dice: “El próximo 28 de junio del año en curso, se cumplirán 30 años de la fecha en que el suscrito publicó su columna, siguiendo instrucciones del distinguido Estadista y Escritor, el fenecido presidente Joaquín Balaguer, quien me encargó publicar un suplemento periodístico, en que se recogieran las principales obras de su primer cuatrienio de gobierno, entre 1970 y 1977, del cual quedó gratamente complacido por el éxito obtenido, y me recomendó publicar un resumen semanal de los principales acontecimientos políticos, económicos y sociales acaecidos en el país cada siete días.*

Así lo hice desde entonces mi columna ENFOQUE SEMANAL, cada domingo, en el periódico EL NACIONAL, propiedad del grupo empresarial que preside don Luis José (Pepín) Corripio.

A finales del próximo mes de junio publicare, en forma de libro la segunda edición de dicho resumen, será impreso en papel bond, calibre 20, portada de cartoncillo, fotografías a colores, en una tirada de CIEN MIL EJEMPLARES, para asegurar la mayor circulación de la obra a nivel nacional.



En tal virtud, y en vista de su generosa contribución a toda obra de interés cultural e histórica me permito solicitarle una colaboración de CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$50,000.00), o cualquier otra suma que usted estime factible para tales fines, en la seguridad de que sabremos agradecer en lo que vale su espontanea contribución” (NRD 2018-008085), DECIDIÉNDOSE informarle que lamentablemente no podemos acceder a su solicitud por falta de disponibilidad económica.

- 37.** *Comunicación de fecha 21 de mayo de 2018, suscrita por los magistrados Yobany Antonio Mercado Rodríguez, Brunilda Castillo de Gomez, José Saúl Taveras Canaán, María del Carmen Santana Fernández, Herminia Josefina Rodríguez Paulino, y Víctor José Ureña Reyes, la cual dice: “El móvil de las presentes línea, luego de saludarles es comunicarles que los suscribientes tenemos interés que ese Mago Órgano celebre una reunión con nosotros en este Departamento Judicial, o en el lugar que ustedes estimen conveniente, para tratar de interés general en el ámbito del que hacer judicial” (NRD 2018-011108), DECIDIÉNDOSE comisionar al Secretario General a los fines de coordinar la reunión.*
- 38.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 39.** *Oficio DA/0706/2018, de fecha 12 de junio de 2018, suscrito por la licenciada Hernileidys M. Burgos, el cual dice: “Por medio de la presente le solicitamos la rectificación del Acta No. 26/2017, de fecha 2/8/2017, sobre la aprobación para la licitación de los servicios de limpieza de los edificios de Las Cortes de Apelación del Distrito Nacional, Juzgados de Paz de Boca Chica, Juzgados de Paz del Ensanche La Fe y Palacio de Justicia de Ciudad Nueva. En vista de que según el informe adjunto de la Coordinación del Comité de Compras y Contrataciones, al momento del Comité revisar este Pliego de Condiciones, determinó que el tiempo aprobado resultaba insuficiente de acuerdo a la necesidad del servicio.*

En dicho proceso resultó adjudicada la empresa Open Clean, SRL, por cumplir su propuesta con los requisitos técnicos y económicos, en fecha quince (15) de marzo del año en curso, por un monto total de RD\$15,198,952.19, impuestos incluidos, para lo cual la Dirección Presupuestaria y Financiera certificó tener los fondos, y al momento de remitir el expediente a la División Legal para la elaboración del contrato, se percató de que no existe documentación correspondiente a



la extensión del plazo que había sido planteado, razón por la que devuelve el expediente y se presenta la siguiente solicitud de rectificación para que en lo adelante el tiempo aprobado por dichos servicios, sea de un año (Dominium 530059), DECIDIÉNDOSE rectificar el acta.

- 40.** Oficio DA/00663/2018, de fecha 28 de mayo de 2018, suscrito por la licenciada Hernileidys M. Burgos, el cual dice: “Por el presente le solicitamos la rectificación del acta número 17/2018 de fecha 14 de Mayo 2018, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que aprueba el aumento alquiler del Local que aloja el Juzgado de Paz de Miches, el cual paga un monto mensual de RD\$10, 000,00, impuestos no incluidos; para que en lo adelante se establezca el monto de RD\$11,500.00, impuestos no incluidos, ya que en la aprobación inicial no se contempló el tema de los impuestos (Dominium 555407/555423), DECIDIÉNDOSE rectificar el acta.
- 41.** Oficio DA/0664/2018, de fecha 28 de mayo de 2018, suscrito por la licenciada Hernileidys M. Burgos, el cual dice: “Por el presente le solicitamos la rectificación del acta número 17/2018 de fecha 09 de Mayo 2018, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que aprueba el aumento alquiler del Local que aloja el Juzgado de Paz de Pimentel, el cual paga un monto mensual de RD\$7, 000,00, impuestos no incluidos; para que en lo adelante se establezca el monto de RD\$8,500.00, impuestos no incluidos, ya que en la aprobación inicial no se contempló el tema de los impuestos” (Dominium 558126), DECIDIÉNDOSE rectificar el acta.
- 42.** Oficio DA/0742/2018, de fecha 18 de junio de 2018, suscrito por la licenciada Hernileidys M. Burgos, Directora Administrativa, el cual dice: “Solicitamos su aprobación para la rescisión de contrato, de fecha 7 de diciembre del año 2017, en base al informe remitido por la División Legal, en ocasión del proceso de licitación pública Núm. LPN-CPJ-16/2017, para la adquisición de materiales gastables de oficina, por un período de un año, en la cual resultaron adjudicados de 37 ítems.

Que según el informe que realiza la Coordinación del Comité de Compras y Contrataciones, en fecha 25 de mayo del 2018, dicha entidad ha presentado constantes incumplimientos desde la colocación de la primera orden de compra, a saber:



Orden de Compras	Observación
Núm. OC00025516, d/f 10-01-2018	Entregado con 26 días de retraso
Núm. OC00025814, d/f 12-03-2018	Se realizó una entrega parcial. Pendiente de entrega con 57 días hábiles de retraso
Núm. OC00026006, d/f 19-04-2018	Pendiente de entrega con 30 días hábiles de retraso.
Núm. OC00026094, d/f 17-04-2018	Pendiente de entrega con 11 días hábiles de retraso

A que por motivos de los retrasos de dicha empresa, ha generado grandes inconvenientes, pues se ha tenido que reprogramar la logística de trabajo, pues tiene 38 artículos básicos de uso continuo como son los bolígrafos, resaltadores y libretas, que tienen aproximadamente dos meses que no se reciben, según la División de Almacén y Suministro.

En adición, solicitamos que se le de cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-CPJ-16-2017, en su inciso 5.9, que expresa que en caso de incumplimiento del oferente adjudicatario, y éste perdiese la adjudicación, el Comité de Compras y Licitaciones procederá a revisar la siguiente mejor oferta, y decidirá al respecto.

Debido al incumplimiento de la empresa Maxibodegas EOP del Caribe, S.R.L., solicitamos sea penalizada, con su eliminación en la lista del Banco de los Proveedores del Poder Judicial.

Que por lo expuesto anteriormente, de acuerdo al reglamento del Poder Judicial y lo acordado entre las partes, en específico en el artículo séptimo, párrafo III y IV, donde estipula que por el incumplimiento de la empresa Maxibodegas EOP del Caribe, S.R.L., de todas las formalidades contenidas en el pliego de condiciones, podrá ser motivo de rescisión (NRD 2018-013393), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud. Asimismo se aprueba enviar a la División Legal para fines de ejecución de la póliza de fiel cumplimiento.

- 43.** *Oficio DA/0721/2018, de fecha 13 de junio de 2018, suscrito por la licenciada Hernileidys M. Burgos, Directora Administrativa, el cual dice: “Sirva la presente para informarles y remitirle a detalle la situación presentada con la entrega de Toners para impresora por un año, correspondientes a la Licitación Pública Núm. LPN-CPJ-05-2017, de fecha 02 de mayo de 2017, en la cual se presentaron 13 renglones*



de diversos tipos según la información suministrada por la Dirección de Tecnología, para un total de 14,186 unidades.

Que en dicha licitación resultaron adjudicadas las entidades Everprint Technologies Dominicana, SRL., Toner Depot Internacional ARC, SRL. y Offitek, SRL., estando a la fecha por el lote No. 9 de 12.

Que según nos presenta informe el Sr. Miguel Gálvez, nos indica que posee en almacén un total de 9,095 toners y solicitó en ese sentido, la no colocación de las órdenes de compra pendientes relativas a los toners tipos HP Laserjet Q6511A, CE-255A, Q5949A, Q7553A y CF226A, y que el Comité de Compras o la Dirección Administrativa realice un acuerdo con las empresas adjudicadas para que nos cambien el tipo por el 287A.

Que el ingeniero Raúl Taveras, Director de Tecnologías de la Información, remitió informe en fecha 04 de junio de 2018, mediante el cual informaba la duración de los tóner disponibles en Almacén, según la cantidad y tipo de impresora con la que cuenta el Poder Judicial a nivel Nacional.

Que de lo anteriormente señalado, le presentamos la relación con las cantidades de impresoras a nivel nacional con tipo de tóner, cantidad de tóner disponible en almacén, cantidad pendiente de entrega por parte del adjudicatario y observación conforme a la duración estimada que remite el Ing. Taveras, a saber:



TIPO DE TÓNER	CANTIDAD IMPRESORAS A NIVEL NACIONAL	DISPONIBLE EN ALMACÉN	CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGA	No. DE LOTE	PRECIO UNITARIO	OPINIÓN RAÚL
CE255A	242	2096	1080	9 de 12	689.95	No comprar más, según el inventario de almacén, tenemos para los próximos 12 meses.
Q6511A	38	2358	450	9 de 12	649.74	No se deben comprar más, quedan según el inventario de almacén, tenemos para los próximos 40 meses.
Q5949A	62	860	318	9 de 12	455	No comprar más, según el inventario de almacén, tenemos para los próximos 13 meses.
CF226A	47	947	540	9 de 12	1365.88	No comprar más, según el inventario de almacén, tenemos para los próximos 13 meses.
Q7553A	4	172	24	9 de 12	362.5	
Q5942A	2	12	No hay pendiente	9 de 12	783.9	
287A	760	2045 (originales) y 366 (genéricos)	3 Lotes pendientes (1050)	9 de 12	2525.42	
CB436A	2	14	No se necesita	9 de 12	360.17	
E260A11A	3	185	Descontinuadas	9 de 12	2118.64	
Q7551A	3	40	15	9 de 12	762.71	

De lo anterior y ante la gran cantidad de tóners de los tipos antes señalados que tenemos en almacén y la poca cantidad de impresoras, le solicitamos al Comité de Compras y Licitaciones ver las posibilidades de recibir en el Comité los representantes de las compañías Everprint Technologies Dominicana, SRL, Offitek, SRL y Toner Depot International ARC, SRL, con la finalidad de negociar con ellos lo siguiente:

- 1. Entregar 2,258 del tóner tipo Q6511A de lo existente en Almacén, debido a que las impresoras que utilizan éstos, han desempeñado una vida útil de 10 años, y según el Director de Tecnología, no le quedan más de un año de uso.*
- 2. Entregar 800 tóner de tipo Q5949A de lo existente en Almacén, debido a que existen 62 impresoras a nivel nacional y han desempeñado una vida útil de 10 años y no le quedan más de un año de uso.*
- 3. Que todos los tóners de los cuales pidamos cambio al proveedor, sean por el tipo 287A (original), aunque represente un menor*



número por el mayor costo, con seguridad de mantenimiento, garantía y durabilidad.

4. Que todas las órdenes pendientes de colocar de los tipos de tóners antes mencionados, sean cambiados por el tipo 287A (original).

TONERES QUE DEBEN SER NEGOCIADOS CON CADA SUPLIDOR	
TONER DEPO T	
CE-255A	1,080
Q6511A	450
26A	540
Total	2,070
OFFIIEK	
Q-5949A	318
Total	318
EVERPRINT	
CF-287A	1,050
E260A11A	15
Q7551A	12
Total	1077
Total General	3,465

(NRD 2018-012526), DECIDIÉNDOSE acoger las recomendaciones de la Dirección Administrativa y remitir el caso a Inspectoría General del Poder Judicial a los fines de investigación.

- 44.** Se conoció el oficio IG núm. 354/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, suscrito por Leónidas Radhamés Peña Diaz, Inspector General del Consejo del Poder Judicial, el cual dice: “Le remitimos el informe consignado en el anexo, a raíz de las instrucciones emitidas por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial en fecha catorce (14) de marzo de 2018, se procedió a realizar una visita de conocimiento al Palacio de Justicia de Valverde Mao, donde se ordena realizar una investigación que exponga el motivo por el que se cancelaron las audiencias el día catorce (14) de marzo de 2018, en todos los Tribunales de dicho Palacio de Justicia. La Inspectora comisionada a tales fines procedió a realizar las diligencias pertinentes, por lo que, le informaremos de los hallazgos:

En fecha catorce (14) de marzo de 2018, se entrevistó a Nalda Luz Martínez Muñoz, Secretaria del Juzgado de Paz, quien tiene como Juez del Tribunal a la Magistrada Lidia Puig, quien estaba como interina el día de la vigilia del Colegio de Abogados, en la que estableció: “Los abogados vinieron a solicitar que se cancelaran las audiencias porque



tenían una vigilia y ya habíamos comenzado las audiencias, entraron entorpeciendo las audiencias y no se fueron hasta que se cancelaran las audiencias, estaban reclamando algo en contra de la Fiscal Titular de aquí de Mao; esos abogados hicieron eso en todos los Tribunales de este Palacio de Justicia, ese día en este Tribunal se conoció una (01) y se aplazaron tres (03) para la semana siguiente”.

De igual forma se entrevistó a Juan José Martínez, Juez del Tribunal de Tierras, en la que estableció: “el día catorce (14) de Marzo de este año, sí vinieron los representantes del colegio de abogado y no permitieron que se conocieran las audiencias, ya habíamos iniciado y se había conocido una (01), pero ellos no querían que se conocieran las demás, le dije a los usuarios que se quedaran sentados en la Sala a esperar que todo se calmara para continuar con las audiencias, pero ellos estaban pendientes de que nosotros subiéramos para venir y llenar la Sala de abogados, no permitiendo que conocieran las audiencias, lo que hicimos fue aplazarla por secretaría a fecha fija, realmente no lo informamos a nuestros superiores esta situación, por lo que para una próxima así lo haremos. Otra cosa que quiero decirle señora inspectora es que entiendo que este Palacio de Justicia necesita más seguridad, diez (10) días después del boicot del Colegio de Abogados, un reo de la carcelita de aquí, rompió la verja y se sublevó y el Policía Judicial le dio un tiro en la pierna poniendo en peligro la seguridad de todos en este Palacio de Justicia”.

También se entrevistó a Edibelka Rojas, Secretaria del Juzgado de Trabajo, quien tiene como Juez a Félix Estévez, en la que estableció: “ese día no teníamos audiencias, pero sí vimos el movimiento de lo que pasó, los abogados entraban a las Salas de audiencias e impedían que se conocieran, supimos que era en reclamo en contra de la Fiscalía, por escrito no nos enteramos de que iban a hacer eso, solo por rumor en los pasillos del Palacio de Justicia”.

Se entrevistó a Elio Leandro González, Secretario de la Cámara Civil, quien tiene como Juez a Juan Miguel Pérez Gómez, en el que estableció: “ese día teníamos dos (02) audiencias, se tuvieron que cancelar porque los abogados no permitían que se conocieran, por rumor fue que nos enteramos, no de manera formal ni por escrito, estaban protestando para que suspendieran a la Fiscal titular de aquí de Mao”.

De igual forma se entrevistó a Jessenia Guichardo, Secretaria General del Despacho Penal, quien tiene como Jueza Titular Coordinadora a la Magistrada Milagros del Amor Estévez, en el que estableció: “este Despacho penal comprende tres (03) Tribunales que son: El Juzgado de Instrucción, Atención Permanente y el Tribunal Colegiado, en el momento



de la vigilia solamente tenía audiencias el Tribunal Colegiado, presidido por la Magistrada Milagros del Amor Estévez, nos esteramos el día antes, es decir el trece (13) de marzo de 2018, a través del Encargado Administrativo, no por escrito, sino verbal, de que el Colegio de Abogados iba a hacer una vigilia, pero no sabíamos que iba a hacer de esa forma, de evitar que se conocieran las audiencias, anteriormente ellos habían hecho vigilia y no fueron así, eran parados en el pasillo de entrada de este Palacio de Justicia en protesta, pero de manera pacífica, eran más de cuarenta (40) abogados, les decían a los usuarios váyanse que hoy no hay audiencias, es por lo que se tuvieron que cancelar y no aplazar; varios empleados de este Palacio de Justicia presenciaron que todo se complicó cuando la Magistrada Espejo (La Fiscal Titular), llegara y vio esta manifestación, empezó a cantar “Yo sigo subida en el palo”, provocando la ira de los abogados y fue después de eso que ellos boicoteran las audiencias, anteriormente como le dije las vigilias eran en el pasillo de afuera, y esta vez se complicó, pero fue provocado por la Procuradora Fiscal”.

Nos comunicamos con el Lic. José Luís Bonilla, Secretario General del Colegio de Abogados, Seccional Valverde Mao, vía telefónica al núm. 809-459-8866, en la que estableció: “nosotros hicimos una comunicación por escrito al presidente de la Suprema Corte de Justicia, Magistrado Mariano Germán, a través del Encargado Administrativo del Palacio de Justicia de Valverde Mao, Lic. Martín Reyes, que establecía el día que se iba a hacer la vigilia en el pasillo principal del Palacio de Justicia de Mao, entendíamos que era suficiente para que se hiciera llegar a todos los superiores de los Tribunales que componen ese Palacio de Justicia, comenzamos la vigilia y las cosas se fueron complicando con la suspensión de las audiencias, pero logramos que nos escucharan en la Procuraduría General que era lo que queríamos, pues nuestra queja iba en contra de la Fiscal Titular de Mao, no en contra de los Jueces, pero la única forma de hacer que nos escuchen era así. En otras ocasiones hemos hecho vigilia y habían sido de manera pacífica, sin hacer que se suspendan la audiencias, esta vez fue distinto, disculpe los inconvenientes que esto pudiera causar, pero sé que no va a volver a suceder, porque se llevaron el problema de este Distrito Judicial que era lo que queríamos, lo único es que ahora movieron el problema a otro Distrito Judicial que es el de Montecristi, pero no lo sacaron del sistema que debió ser lo correcto”.

Por último se logró comunicarse vía telefónica con Lic. Martín Reyes, Encargado Administrativo del Palacio de Justicia de Valverde Mao, al núm. 829-821-8426, el día dieciséis (16) de Abril de 2018, en razón como establecimos anteriormente se encuentra de vacaciones, en la que estableció: “no acostumbro a ver las comunicaciones que le hacen al



Magistrado Mariano Germán, si es cierto que recibí del Colegio de Abogados de la Seccional de Valverde Mao una comunicación el día trece (13) de marzo de 2018, para una vigilia el día catorce (14) de marzo de 2018, hice lo acostumbrado, lo envié a la Directora Ingrid Pimentel, para ponerlo en conocimiento, en otras ocasiones el Colegio de Abogados había hecho vigilia y siempre habían sido de forma pacífica, esta vez no fue así, me sorprendí porque paralizaron las audiencias, si yo hubiese sabido que las cosas iban a ser así, lo informo a la Magistrada Javiela García, la presidenta de la Corte Penal de Santiago”.

En base a lo transcrito y en razón de la documentación que reposa en el expediente, pudimos confirmar que efectivamente se cancelaron las audiencias en todos los Tribunales que conforman el Palacio de Justicia de Valverde Mao, el día catorce (14) de marzo de 2018, por iniciativa del Colegio de Abogados de la Seccional Valverde Mao, en reclamo a solucionar problemática existente en la Fiscalía del Distrito Judicial de Valverde Mao, programando una vigilia en el pasillo principal del Palacio de Justicia de ese Distrito Judicial de manera pacífica, situación esta que se complicó, provocando los abogados cancelar las audiencias en todos los Tribunales que componen el Palacio de Justicia del referido Distrito Judicial, no permitiendo que se conocieran las audiencias, conglomerándose todos en las diferentes Salas, no permitiendo que los Alguaciles llamaran el Rol de Audiencias pautado para ese día. El secretario del Colegio de Abogados de la Seccional de Valverde Mao Lic. José Luis Bonilla, estableció que su reclamo no era en contra de los Jueces, sino en contra de las actuaciones de la Procuradora Fiscal Titular de ese Distrito Judicial, y que había hecho una comunicación al Magistrado Mariano Germán Mejía, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, a través del Encargado Administrativo Lic. Martín Reyes, para que tuviera conocimiento y de esa forma que se lo informaran a los Presidentes de Corte para fines correspondientes, esta comunicación no llegó a los diferentes tribunales, en razón de que el Encargado Administrativo estableció que esperaba respuesta de los superiores para hacer una comunicación interna, y que al no recibir respuesta, no lo hizo, pero que como en ocasiones anteriores fue de manera pacífica, entendió que no se iba a complicar, sucediendo en realidad todo lo contrario, luego de la visita de Inspectoría, tanto los Jueces como el Encargado Administrativo ante una nueva situación de esta magnitud, entendieron que la vía correcta es que antes de cancelar el Rol, comunicarlo a su superior inmediato para que tenga conocimiento, y así evitar que se tergiversen las informaciones de lo sucedido.

Todo lo plasmado para su conocimiento y fines que considere de lugar, quedando a su disposición (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-006999).



- 45.** *Se conoció el oficio IG núm. 355/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, suscrito por Leónidas Radhamés Peña Díaz, Inspector General del Consejo del Poder Judicial, el cual dice: “Le remitimos el informe consignado en el anexo, a raíz de sus instrucciones, con el fin de validar el formulario de Plan de Lucha contra la Mora Judicial, a fin de comprobar lo siguiente: a) La veracidad de la información suministrada; b) Confirmación de las labores del personal del Plan de Mora Judicial; c) Cantidad de expedientes fallados en el día a día del mes de marzo de 2018; d) Que las sentencias plasmadas en el formulario estén disponibles al público y en mora judicial; y, e) plazo de fijación de las audiencias realizadas en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona.*

A los fines de validar todas las informaciones requeridas, la unidad inspectora se trasladó a las oficinas que alojan el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona, pudiendo verificar lo siguiente:

El Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona, reportó siete (07) sentencias en el mes de marzo de 2018, las cuales corresponden a expedientes con mora judicial, de modo que fueron validadas.

Esta unidad inspectora comprobó que el tribunal falló un total de veintidós (22) sentencias en el mes de marzo de 2018, de las cuales catorce (14) son del día a día del tribunal y las restantes ocho (08) constituyen Mora Judicial. Las sentencias que fueron verificadas durante el proceso de validación se encontraban disponibles al público, las mismas estaban debidamente firmadas y selladas por el Juez y la secretaria; a excepción de una (01), la cual no se hizo constar en la relación remitida por el tribunal.

En cuanto a la verificación del desempeño del personal contratado para la mora judicial, esta sala cuenta con tres (03) personas para el trabajo de la mora judicial, Máximo Emilio Florián y Reyna Asencio (Oficinistas), los cuales, al momento de la inspección, no tenían trabajos asignados para realizar la verificación correspondiente; y, Ana Yubi Félix Pérez (Abogada Ayudante), la cual se encuentra de Licencia Médica desde el veinte (20) de abril hasta el diez (10) de mayo de 2018.

Por otra parte, en cuanto a las fijaciones de las audiencias, este tribunal fija las primeras audiencias con un intervalo no mayor de treinta (30) días, en cumplimiento de las disposiciones de la Circular núm. 08, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por el Dr. Mariano Germán Mejía, presidente del Consejo del



Poder Judicial (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-007020).

- 46.** *Se conoció el oficio IG núm. 356/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, suscrito por Leónidas Radhamés Peña Díaz, Inspector General del Consejo del Poder Judicial, el cual dice: “Le remitimos el informe consignado en el anexo, a raíz de sus instrucciones, con el fin de validar el formulario de Plan de Lucha contra la Mora Judicial, a fin de comprobar lo siguiente: a) La veracidad de la información suministrada; b) Confirmación de las labores del personal del Plan de Mora Judicial; c) Cantidad de expedientes fallados en el día a día del mes de febrero de 2018; d) Que las sentencias plasmadas en el formulario estén disponibles al público y en mora judicial; y, e) plazo de fijación de las audiencias realizadas en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona.*

A los fines de validar todas las informaciones requeridas, la unidad inspectora se trasladó a las oficinas que alojan el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona, pudiendo verificar lo siguiente:

El Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona, reportó siete (07) sentencias en el mes de febrero de 2018, las cuales corresponden a expedientes con mora judicial, de modo que fueron validadas seis (06).

Esta unidad inspectora comprobó que el tribunal falló un total de diecisiete (17) sentencias en el mes de febrero de 2018, de las cuales once (11) son del día a día del tribunal y las restantes seis (06) constituyen Mora Judicial. Las sentencias que fueron verificadas durante el proceso de validación se encontraban disponibles al público, las mismas estaban debidamente firmadas y selladas por el Juez y la secretaria; a excepción de una (01), la cual no fue localizada y se constató que se encuentra en estado de fallo.

En cuanto a la verificación del desempeño del personal contratado para la mora judicial, esta sala cuenta con tres (03) personas para el trabajo de la mora judicial, Máximo Emilio Florián y Reyna Asencio (Oficinistas), los cuales, al momento de la inspección, no tenían trabajos asignados para realizar la verificación correspondiente; y, Ana Yubi Feliz Pérez (Abogada Ayudante), la cual se encuentra de Licencia Médica desde el veinte (20) de abril hasta el diez (10) de mayo de 2018.

Por otra parte, en cuanto a las fijaciones de las audiencias, este tribunal fija las primeras audiencias con un intervalo no mayor de treinta (30)



días, en cumplimiento de las disposiciones de la Circular núm. 08, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por el Dr. Mariano Germán Mejía, presidente del Consejo del Poder Judicial (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-007041).

- 47.** EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.
- 48.** Se conoció el oficio IG núm. 364/2018, de fecha 10 de mayo de 2018, suscrito por Leónidas Radhamés Peña Díaz, Inspector General del Consejo del Poder Judicial, el cual dice: “Le remitimos el informe consignado en el anexo, a raíz de sus instrucciones, con el fin de validar el formulario de Plan de Lucha contra la Mora Judicial, a fin de comprobar lo siguiente: a) La veracidad de la información suministrada; b) Confirmación de las labores del personal del Plan de Mora Judicial; c) Cantidad de expedientes fallados en el día a día por la Jurisdicción Original, Sala III del Distrito Judicial de Santiago, en los meses de febrero y marzo de 2018; d) Que las sentencias plasmadas en el formulario estén disponibles al público y en mora judicial; y, e) plazo de la fijación de las audiencias.

A los fines de validar todas las informaciones requeridas, la unidad inspectora se trasladó a las oficinas que alojan la Jurisdicción Original, Sala III del Distrito Judicial de Santiago, pudiendo verificar lo siguiente:

La Jurisdicción Original, Sala III del Distrito Judicial de Santiago, reportó un total de veinticinco (25) expedientes durante el mes de febrero de 2018 y dieciséis (16) durante el mes de marzo, las cuales corresponden a expedientes con mora judicial, de modo que fueron validadas.

Esta unidad inspectora comprobó que el tribunal falló en el mes de febrero de 2018 un total de cincuenta (50) expedientes, de los cuales veinticinco (25) constituyen mora judicial y los veinticinco (25) restantes corresponden al día a día del tribunal; y, en el mes de marzo de 2018 un total de cincuenta y seis (56) expedientes, de los cuales dieciséis (16) constituyen mora judicial y los cuarenta (40) restantes corresponden al día a día del tribunal. Todas las sentencias que fueron verificadas durante el proceso de validación se encontraban disponibles al público, las mismas estaban debidamente firmadas y selladas por el Juez y la secretaria.



En cuanto a la verificación del desempeño del personal contratado para la mora judicial, esta sala cuenta con dos (02) personas para el trabajo de la mora judicial, Yuleisy A. Meléndez Batista, (Oficinista), y, Leidy Laura Reyes, (Abogada Ayudante), la cual, luego de realizar la verificación pertinente, se comprobó que está trabajando expedientes en mora judicial.

Por otra parte, en cuanto a las fijaciones de las audiencias, este tribunal fija las primeras audiencias con un intervalo de treinta (30) a sesenta (60) días, en cumplimiento de las disposiciones de la Circular núm. 08, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por el Dr. Mariano Germán Mejía, presidente del Consejo del Poder Judicial (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-007510).

- 49.** *Se conoció el oficio IG núm. 366/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, suscrito por Leónidas Radhamés Peña Díaz, Inspector General del Consejo del Poder Judicial, el cual dice: “Le remitimos el informe consignado en el anexo, a raíz de sus instrucciones, con el fin de validar el formulario de Plan de Lucha contra la Mora Judicial, a fin de comprobar lo siguiente: a) La veracidad de la información suministrada; b) Confirmación de las labores del personal del Plan de Mora Judicial; c) Cantidad de expedientes fallados en el día a día por la Segunda Sala Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, en los meses de febrero y marzo de 2018; d) Que las sentencias plasmadas en el formulario estén disponibles al público y en mora judicial; y, e) plazo de la fijación de las audiencias.*

A los fines de validar todas las informaciones requeridas, la unidad inspectora se trasladó a las oficinas que alojan la Segunda Sala Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, pudiendo verificar lo siguiente:

La Segunda Sala Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, reportó un total de diecinueve (19) sentencias durante el mes de febrero de 2018 y quince (15) durante el mes de marzo, las cuales corresponden a expedientes con mora judicial, de modo que fueron validadas.

Esta unidad inspectora comprobó que el tribunal falló en el mes de febrero de 2018 un total de setenta y cuatro (74) expedientes, de los cuales quince (15) constituyen mora judicial y los cincuenta y nueve (59) restantes corresponden al día a día del tribunal; y, en el mes de marzo de 2018 un total de setenta y dos (72) expedientes, de los cuales diecinueve (19) constituyen mora judicial y los cincuenta y tres (53)



restantes corresponden al día a día del tribunal. Todas las sentencias que fueron verificadas durante el proceso de validación se encontraban disponibles al público, las mismas estaban debidamente firmadas y selladas por el Juez y la secretaria.

En cuanto a la verificación del desempeño del personal contratado para la mora judicial, esta sala cuenta con cuatro (04) personas para el trabajo de la mora judicial, José Alberto Martínez, Samuel Sosa y Angélica Austrich, (Oficinistas), y, Claudia Gutiérrez, (Abogada Ayudante), los cuales, luego de realizar la verificación pertinente, se comprobó que están trabajando expedientes en mora judicial y del día a día.

Por otra parte, en cuanto a las fijaciones de las audiencias, este tribunal fija las primeras audiencias con un intervalo de quince (15) a treinta (30) días, en cumplimiento de las disposiciones de la Circular núm. 08, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por el Dr. Mariano Germán Mejía, presidente del Consejo del Poder Judicial (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-007915).

- 50.** *Se conoció el oficio IG núm. 367/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, suscrito por Leónidas Radhamés Peña Díaz, Inspector General del Consejo del Poder Judicial, el cual dice: “Le remitimos el informe consignado en el anexo, a raíz de sus instrucciones, con el fin de validar el formulario de Plan de Lucha contra la Mora Judicial, a fin de comprobar lo siguiente: a) La veracidad de la información suministrada; b) Confirmación de las labores del personal del Plan de Mora Judicial; c) Cantidad de expedientes fallados en el día a día por la Tercera Sala Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, en los meses de febrero, marzo y abril de 2018; d) Que las sentencias plasmadas en el formulario estén disponibles al público y en mora judicial; y, e) plazo de la fijación de las audiencias.*

A los fines de validar todas las informaciones requeridas, la unidad inspectora se trasladó a las oficinas que alojan la Tercera Sala Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, pudiendo verificar lo siguiente:

La Tercera Sala Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, reportó un total de noventa y dos (92) sentencias durante el mes de febrero de 2018, treinta y siete (37) durante el mes de marzo y treinta y dos (32) en el mes de abril de 2018, las cuales corresponden a expedientes con mora judicial, de modo que fueron validadas.



Esta unidad inspectora comprobó que el tribunal falló en el mes de febrero de 2018 un total de ciento treinta y un (131) expedientes, de los cuales noventa y dos (92) constituyen mora judicial y los treinta y nueve (39) restantes corresponden al día a día del tribunal; y, en el mes de marzo de 2018 un total de ciento nueve (109) expedientes, de los cuales treinta y siete (37) constituyen mora judicial y los setenta y dos (72) restantes corresponden al día a día del tribunal. Todas las sentencias que fueron verificadas durante el proceso de validación se encontraban disponibles al público, las mismas estaban debidamente firmadas y selladas por el Juez y la secretaria.

En cuanto a la verificación del desempeño del personal contratado para la mora judicial, esta sala cuenta con tres (03) personas para el trabajo de la mora judicial, Marbely Leonardo y Juan Miguel Gómez, (Oficinistas), y, Belkis Báez, (Aboogada Ayudante), los cuales, luego de realizar la verificación pertinente, se comprobó que están trabajando expedientes en mora judicial.

Por otra parte, en cuanto a las fijaciones de las audiencias, este tribunal fija las primeras audiencias con un intervalo de treinta (30) a sesenta (60) días, en cumplimiento de las disposiciones de la Circular núm. 08, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por el Dr. Mariano Germán Mejía, presidente del Consejo del Poder Judicial (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-007925).

- 51.** *Se conoció el oficio IG núm. 368/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, suscrito por Leónidas Radhamés Peña Diaz, Inspector General del Consejo del Poder Judicial, el cual dice: “Le remitimos el informe consignado en el anexo, a raíz de sus instrucciones, con el fin de validar el formulario de Plan de Lucha contra la Mora Judicial, a fin de comprobar lo siguiente: a) La veracidad de la información suministrada; b) Confirmación de las labores del personal del Plan de Mora Judicial; c) Cantidad de expedientes fallados en el día a día por el Tribunal de Jurisdicción Original de la Jurisdicción de puerto Plata, en el mes de marzo de 2018; d) Que las sentencias plasmadas en el formulario estén disponibles al público y en mora judicial; y, e) plazo de la fijación de las audiencias.*

A los fines de validar todas las informaciones requeridas, la unidad inspectora se trasladó a las oficinas que alojan el Tribunal de Jurisdicción Original de la Jurisdicción de puerto Plata, pudiendo verificar lo siguiente:



El Tribunal de Jurisdicción Original de la Jurisdicción de Puerto Plata, reportó un total de cincuenta (50) expedientes durante el mes de marzo de 2018, también treinta y seis (36) sentencias falladas en dicho mes que también constituyen mora judicial y que no están reportadas en el Formulario del Plan de Mora, las cuales corresponden a expedientes con mora judicial, de modo que fueron validadas.

Esta unidad inspectora comprobó que el tribunal falló en el mes de marzo de 2018 un total de ciento un (101) expedientes, de los ochenta y seis (86) constituyen mora judicial y los quince (15) restantes corresponden al día a día del tribunal. Todas las sentencias que fueron verificadas durante el proceso de validación se encontraban disponibles al público, las mismas estaban debidamente firmadas y selladas por el Juez y la secretaria.

En cuanto a la verificación del desempeño del personal contratado para la mora judicial, esta sala cuenta con cuatro (04) personas para el trabajo de la mora judicial, Emma Oliverio, Vanesa Ricardo y Jeniffer Fortuna, (Oficinistas), y, Karina Amador, (Abogada Ayudante), los cuales, luego de realizar la verificación pertinente, se comprobó que están trabajando expedientes en mora judicial y que luego de culminar su meta de trabajo diario de expedientes en mora, estas realizan labores del día del tribunal según lo expresado por la magistrada.

Por otra parte, en cuanto a las fijaciones de las audiencias, este tribunal tiene fijado desde la fecha hasta el 19 de septiembre, de los cuales se comprueba que no fija los asuntos de su competencia dentro de los sesenta (60) días, en cumplimiento con las disposiciones de la Circular núm. 08, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por el Dr. Mariano Germán Mejía, presidente del Consejo del Poder Judicial (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-007964).

- 52.** *Se conoció el oficio IG núm. 369/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, suscrito por Leónidas Radhamés Peña Díaz, Inspector General del Consejo del Poder Judicial, el cual dice: “Le remitimos el informe consignado en el anexo, a raíz de sus instrucciones, con el fin de validar el formulario de Plan de Lucha contra la Mora Judicial, a fin de comprobar lo siguiente: a) La veracidad de la información suministrada; b) Confirmación de las labores del personal del Plan de Mora Judicial; c) Cantidad de expedientes fallados en el día a día por la Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valverde Mao, en los meses de noviembre y diciembre de 2017 y enero y febrero de 2018; d) Que las sentencias plasmadas en el formulario*



estén disponibles al público y en mora judicial; y, e) plazo de la fijación de las audiencias.

A los fines de validar todas las informaciones requeridas, la unidad inspectora se trasladó a las oficinas que alojan la Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valverde Mao, pudiendo verificar lo siguiente:

La Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valverde Mao, reportó un total de dos (02) sentencias durante el mes de noviembre de 2017 y veintinueve (29) sentencias durante el mes de diciembre de 2017, en el mes de enero de 2018 reportó un total de veintinueve (29) sentencias y cuarenta y uno (41) en el mes de febrero de 2018, las cuales corresponden a expedientes con mora judicial, de modo que fueron validadas.

Esta unidad inspectora comprobó que el tribunal falló en el mes de noviembre falló un total de ochenta y cuatro (84) expedientes, de los cuales dos (02) constituyen mora judicial y las ochenta y dos (82) restantes corresponden al día a día del tribunal, en el mes de diciembre falló un total de noventa y seis (96) expedientes, de los cuales ocho (08) constituyen mora judicial y los ochenta y ocho (88) restantes corresponden al día a día del tribunal; en el mes de enero falló un total de ciento seis (106) expedientes, de los cuales veintinueve (29) constituyen mora judicial y los setenta y siete (77) restantes son del día a día del tribunal, y, en el mes de febrero de 2018 un total de ciento trece (113) expedientes, de los cuales cuarenta y uno (41) constituyen mora judicial y los setenta y dos (72) restantes corresponden al día a día del tribunal. Todas las sentencias que fueron verificadas durante el proceso de validación se encontraban disponibles al público, las mismas estaban debidamente firmadas y selladas por el Juez y la secretaria.

En cuanto a la verificación del desempeño del personal contratado para la mora judicial, esta sala cuenta con dos (02) personas para el trabajo de la mora judicial, Gabriely Yissel Cruz y Ramón Antonio Espinal Torres, (Oficinistas), los cuales, luego de realizar la verificación pertinente, se comprobó que estaban trabajando hasta el 01 de marzo del año en curso.

Por otra parte, en cuanto a las fijaciones de las audiencias, este tribunal fija las primeras audiencias con un intervalo de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días, en cumplimiento de las disposiciones de la Circular núm. 08, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por el Dr. Mariano Germán Mejía, presidente del



Consejo del Poder Judicial (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-007968).

- 53.** *Se conoció el oficio IG núm. 370/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, suscrito por Leónidas Radhamés Peña Díaz, Inspector General del Consejo del Poder Judicial, el cual dice: “Le remitimos el informe consignado en el anexo, a raíz de sus instrucciones, con el fin de validar el formulario de Plan de Lucha contra la Mora Judicial, a fin de comprobar lo siguiente: a) La veracidad de la información suministrada; b) Confirmación de las labores del personal del Plan de Mora Judicial; c) Cantidad de expedientes fallados en el día a día por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, Salas 1 y 2, en el mes de febrero de 2018; d) Que las sentencias plasmadas en el formulario estén disponibles al público y en mora judicial; y, e) plazo de la fijación de las audiencias.*

A los fines de validar todas las informaciones requeridas, la unidad inspectora se trasladó a las oficinas que alojan la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, Salas 1 y 2, pudiendo verificar lo siguiente:

La Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, Salas 1 y 2, reportó un total de setenta (70) sentencias durante el mes de febrero de 2018, las cuales corresponden a expedientes con mora judicial, de modo que fueron validadas.

Esta unidad inspectora comprobó que el tribunal falló en el mes de febrero de 2018 un total de ciento noventa y tres (193) expedientes, de los cuales setenta (70) constituyen mora judicial y los ciento veintitrés (123) restantes corresponden al día a día del tribunal. Todas las sentencias que fueron verificadas durante el proceso de validación se encontraban disponibles al público, las mismas estaban debidamente firmadas y selladas por el Juez y la secretaria.

En cuanto a la verificación del desempeño del personal contratado para la mora judicial, esta sala NO cuenta con personas para el trabajo de la mora judicial.

Por otra parte, en cuanto a las fijaciones de las audiencias, este tribunal tiene fijado doscientos sesenta y tres (263) expedientes desde la fecha hasta septiembre, sin embargo no fija los asuntos de su competencia entre los treinta (30) a sesenta (60) días, en cumplimiento de las disposiciones de la Circular núm. 08, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por el Dr. Mariano Germán



Mejía, presidente del Consejo del Poder Judicial (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-007973).

- 54.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 55.** *Se conoció el oficio IG núm. 379/2018, de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por Leónidas Radhamés Peña Díaz, Inspector General del Consejo del Poder Judicial, el cual dice: “Le remitimos el informe consignado en el anexo, a raíz de sus instrucciones, con el fin de validar el formulario de Plan de Lucha contra la Mora Judicial, a fin de comprobar lo siguiente: a) La veracidad de la información suministrada; b) Confirmación de las labores del personal del Plan de Mora Judicial; c) Cantidad de expedientes fallados en el día a día por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, en los meses de febrero y marzo de 2018; d) Que las sentencias plasmadas en el formulario estén disponibles al público y en mora judicial, y, e) plazo de la fijación de las audiencias.*

A los fines de validar todas las informaciones requeridas, la unidad inspectora se trasladó a las oficinas que alojan la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, pudiendo verificar lo siguiente:

La Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, reportó un total de ciento treinta y nueve (139) expedientes de los meses de febrero y marzo de 2018, los cuales corresponden a expedientes con mora judicial, de modo que fueron validadas.

Esta unidad inspectora comprobó que el tribunal falló un total de doscientos cuarenta y dos (242) expedientes en los meses de febrero y marzo, de los cuales ciento treinta y nueve (139) constituyen mora judicial y los ciento tres (103) restantes son del día a día del tribunal. Todas las sentencias que fueron verificadas durante el proceso de validación se encontraban disponibles al público, las mismas estaban debidamente firmadas y selladas por el Juez y la secretaria, a excepción de cincuenta y seis (56) del día a día, las cuales no se encontraban listas.

En cuanto a la verificación del desempeño del personal contratado para la mora judicial, esta sala cuenta con tres (03) personas para el trabajo



de la mora judicial, Carolina Reyes Paulino y Luz Selenni Conce Olivares (Oficinistas), y Rosely Genao González (Abogada Ayudante), las cuales, luego de realizar la verificación pertinente, se comprobó que están trabajando la mora judicial.

Por otra parte, en cuanto a las fijaciones de las audiencias, se ha podido constatar que dicho tribunal, está cumpliendo en lo que respecta al plazo máximo para la fijación de las audiencias, en virtud de lo que establece la Circular núm. 08, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por el Dr. Mariano Germán Mejía, presidente del Consejo del Poder Judicial (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-008254).

- 56.** Se conoció el oficio IG núm. 381/2018, de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por Leónidas Radhamés Peña Díaz, Inspector General del Consejo del Poder Judicial, el cual dice: “Le remitimos el informe consignado en el anexo, a raíz de sus instrucciones, con el fin de validar el formulario de Plan de Lucha contra la Mora Judicial, a fin de comprobar lo siguiente: a) La veracidad de la información suministrada; b) Confirmación de las labores del personal del Plan de Mora Judicial; c) Cantidad de expedientes fallados en el día a día por la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Distrito Judicial de Samaná, en los meses de febrero y marzo de 2018; d) Que las sentencias plasmadas en el formulario estén disponibles al público y en mora judicial, y, e) plazo de la fijación de las audiencias.

A los fines de validar todas las informaciones requeridas, la unidad inspectora se trasladó a las oficinas que alojan la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Distrito Judicial de Samaná, pudiendo verificar lo siguiente:

La Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Distrito Judicial de Samaná, reportó un total de setenta y nueve (79) expedientes en los meses de febrero y marzo de 2018, las cuales corresponden a expedientes con mora judicial, de modo que fueron validadas setenta y ocho (78).

Esta unidad inspectora comprobó que el tribunal falló un total de trescientos veintitrés (323) expedientes en los meses de febrero y marzo de 2018, de los cuales setenta y ocho (78) constituyen mora judicial y los doscientos cuarenta y cinco (245) restantes son del día a día del tribunal. Todas las sentencias que fueron verificadas durante el proceso de validación se encontraban disponibles al público, las mismas estaban debidamente firmadas y selladas por el Juez y la secretaria.



En cuanto a la verificación del desempeño del personal contratado para la mora judicial, esta sala cuenta con dos (02) personas para el trabajo de la mora judicial, Luz Del Alba Acosta Ramón y Rhaquelyn Metivier Thomás (Oficinistas), las cuales, luego de realizar la verificación pertinente, se comprobó que están trabajando la mora judicial.

Por otra parte, ha sido constatado que la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Distrito Judicial de Samaná, está dando cumplimiento a las disposiciones de la Circular núm. 08, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por el Dr. Mariano Germán Mejía, presidente del Consejo del Poder Judicial; en lo que respecta al plazo máximo para la fijación de las audiencias (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-008256).

- 57.** *Se conoció el oficio IG núm. 382/2018, de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por Leónidas Radhamés Peña Díaz, Inspector General del Consejo del Poder Judicial, el cual dice: “Le remitimos el informe consignado en el anexo, a raíz de sus instrucciones, con el fin de validar el formulario de Plan de Lucha contra la Mora Judicial, a fin de comprobar lo siguiente: a) La veracidad de la información suministrada; b) Confirmación de las labores del personal del Plan de Mora Judicial; c) Cantidad de expedientes fallados en el día a día por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Samaná, en el mes de marzo de 2018; d) Que las sentencias plasmadas en el formulario estén disponibles al público y en mora judicial, y, e) plazo de la fijación de las audiencias.*

A los fines de validar todas las informaciones requeridas, la unidad inspectora se trasladó a las oficinas que alojan el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Samaná, pudiendo verificar lo siguiente:

El Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Samaná, reportó un total de cuarenta y nueve (49) expedientes en el mes de marzo de 2018, las cuales corresponden a expedientes con mora judicial, de modo que fueron validadas cuarenta y ocho (48).

Esta unidad inspectora comprobó que el tribunal falló un total de ciento cincuenta y ocho (158) Sentencias y Resoluciones en el mes de marzo de 2018, de los cuales cuarenta y nueve (49) constituyen mora judicial y los ciento nueve (109) restantes son del día a día del tribunal. Todas las sentencias que fueron verificadas durante el proceso de validación se encontraban disponibles al público, las mismas estaban debidamente firmadas y selladas por el Juez y la secretaria.



En cuanto a la verificación del desempeño del personal contratado para la mora judicial, esta sala cuenta con cuatro (04) personas para el trabajo de la mora judicial, Isaac De Jesús, Isaira Vanderhorst Hernández y Janery Echavarría Silven (Oficinistas), y Katiuska Cordero Jones (Abogada Ayudante), las cuales, luego de realizar la verificación pertinente, se comprobó que están trabajando la mora judicial, así como también expedientes del día a día.

Por otra parte, ha sido constatado que el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Samaná, está dando cumplimiento a las disposiciones de la Circular núm. 08, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por el Dr. Mariano Germán Mejía, presidente del Consejo del Poder Judicial; en lo que respecta al plazo máximo para la fijación de las audiencias (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-008257).

- 58.** *Se conoció el oficio IG núm. 383/2018, de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por Leónidas Radhamés Peña Díaz, Inspector General del Consejo del Poder Judicial, el cual dice: “Le remitimos el informe consignado en el anexo, a raíz de sus instrucciones se procedió a realizar una visita de conocimiento al Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de San Cristóbal, a través del correo electrónico de fecha veinticuatro (24) de abril de 2018, donde se solicita “profundizar y validar la situación de inexistencia de trabajos pendientes en dicho Tribunal”; a raíz de la solicitud que le fuere enviada por el Colegio de Abogados, seccional San Cristóbal al Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, sobre la creación de otro Juzgado de la Instrucción en este Distrito Judicial de San Cristóbal. El Inspector comisionado a tales fines procedió a realizar las diligencias pertinentes, por lo que, le informaremos de los hallazgos:*

En fecha veintiséis (26) de abril de 2018, se ha procedido a verificar toda la labor pendiente hasta el momento que tiene el Primer Juzgado de la Instrucción de Distrito Judicial de San Cristóbal.

- El Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de San Cristóbal, hasta el momento de nuestra visita, verificamos treinta y dos (32) expedientes fallados pendientes de motivación en manos de los Abogados Ayudantes, veintitrés (23) de Audiencia Preliminar y nueve (09) de Revisión de Medidas de Coerción, los cuales detallamos a continuación:*



<i>Audiencia Preliminar</i>		
<i>Expediente núm.</i>	<i>Fecha / Conocido</i>	<i>Abogado Ayudante</i>
1. 0584-2018-EPEN-095	09-04-2018	<i>Moisés de Js. Concepción</i>
2. 0584-2017-EPEN-589	10-04-2018	
3. 0584-2017-EPEN-545	11-04-2018	
4. 0584-2017-EPEN-621	16-04-2018	
5. 0584-2017-EPEN-596	16-04-2018	
6. 0584-2017-EPEN-608	17-04-2018	
7. 0584-2018-EPEN-136	17-04-2018	
8. 0584-2018-EPEN-070	17-04-2018	
9. 0584-2018-EPEN-080	17-04-2018	
10. 0584-2017-EPEN-598	19-04-2018	
11. 0584-2017-EPEN-251	23-04-2018	
12. 0584-2018-EPEN-146	23-04-2018	
13. 0584-2016-EPEN-328	21-03-2018	<i>Ana C. Martínez Delgadillo</i>
14. 0584-2018-EPEN-083	21-03-2018	
15. 0584-2017-EPEN-574	21-03-2018	
16. 0584-2017-EPEN-619	21-03-2018	
17. 0584-2017-EPEN-490	21-03-2018	
18. 0584-2017-EPEN-194	21-03-2018	
19. 0584-2017-EPEN-438	27-03-2018	
20. 0584-2017-EPEN-498	27-03-2018	
21. 0584-2018-EPEN-014	03-04-2018	
22. 0584-2017-EPEN-503	04-04-2018	



23.0584-2017-EPEN-397	05-04-2018	
<i>Revisiones de Medidas de Coerción</i>		
24.0584-2018-REV-127	19-03-2018	<i>Moisés de Js. Concepción</i>
25.0584-2018-REV-132	19-03-2018	
26.0584-2018-REV-137	17-04-2018	
27.0584-2018-REV-138	17-04-2018	
28.0584-2018-REV-160	17-04-2018	
29.0584-2018-REV-134	25-04-2018	
30.0584-2018-REV-097	02-04-2018	<i>Ana C. Martínez Delgadillo</i>
31.0584-2018-REV-086	03-04-2018	
32.0584-2018-REV-141	03-04-2018	

- *Treinta y cinco (36) Expedientes fallados en manos de los oficinistas en pendientes de digitación, veinte (20) de Audiencia Preliminar, once (11) de Revisión de Medidas de Coerción, dos (02) de Solicitudes de Peticiones, uno (01) de Medida de Coerción y una (01) de Rebeldía, los cuales detallamos a continuación:*

<i>Audiencia Preliminar</i>		
<i>Expediente núm.</i>	<i>Fecha / Conocido</i>	<i>Oficinistas</i>
1. 0584-2017-EPEN-418	16-04-2018	<i>Delys N. Dipré Domínguez</i>
2. 0584-2018-EPEN-005	23-04-2018	
3. 0584-2017-EPEN-632	23-04-2018	
4. 0584-2017-EPEN-606	23-04-2018	
5. 0584-2018-EPEN-068	19-04-2018	
6. 0584-2018-EPEN-099	23-04-2018	
7. 0584-2018-EPEN-069	25-04-2018	



8. 0584-2017-EPEN-571	25-04-2018	
9. 0584-2018-EPEN-098	25-04-2018	
10. 0584-2018-EPEN-096	25-04-2018	
11. 0584-2018-EPEN-026	18-04-2018	
12. 0584-2017-EPEN-638	18-04-2018	
13. 0584-2018-EPEN-104	18-04-2018	
14. 0584-2018-EPEN-058	18-04-2018	
15. 0584-2017-EPEN-540	24-04-2018	
16. 0584-2018-EPEN-060BIS	24-04-2018	
17. 0584-2018-EPEN-085	24-04-2018	
18. 0584-2017-EPEN-382	24-04-2018	
19. 0584-2018-EPEN-172	24-04-2018	
20. 0584-2017-EPEN-581	24-04-2018	
<i>Revisiones de Medidas de Coerción</i>		
21. 0584-2018-REV-165	16-04-2018	<i>Delys N. Dipré Domínguez</i>
22. 0584-2018-REV-148	23-04-2018	
23. 0584-2018-REV-145	25-04-2018	
24. 0584-2018-REV-155	25-04-2018	
25. 0584-2018-REV-149	25-04-2018	
26. 0584-2018-REV-176	25-04-2018	
27. 0584-2018-REV-125	09-04-2018	<i>Daniela Valdez Acevedo</i>
28. 0584-2018-REV-154	24-04-2018	
29. 0584-2018-REV-170	24-04-2018	
30. 0584-2018-REV-158	19-04-2018	<i>Anabel Pozo Mejía</i>



31.0584-2018-REV-188	19-04-2018	
<i>Revisiones de Medidas de Coerción</i>		
32.0584-2018-EGES-017	24-Abril-2018	<i>Daniela Valdez Acevedo</i>
33.0584-2018-EGES-007	24-Abril-2018	
<i>Medidas de Coerción</i>		
34.0584-2018-EMED-010	25-Abril-2018	<i>Delys N. Dipré Domínguez</i>
<i>Rebeldía</i>		
35.0584-2018-EPEN-104	18-Abril-2018	<i>Daniela Valdez Acevedo</i>

• *Treinta y cuatro (34) Expedientes nuevos pendientes de dar entrada y Fijar Audiencia, treinta y dos (32) de Audiencia Preliminar, una (01) de Medida de Coerción y una (01) de Solicitud de Peticiones, los cuales detallamos a continuación:*

- *Ocho (08) Preliminares recibidas en fecha 13/04/2018.*
- *Cuatro (04) Preliminares recibidas en fecha 18/04/2018.*
- *Cinco (05) Preliminares recibidas en fecha 19/04/2018.*
- *Tres (03) Preliminares recibidas en fecha 20/04/2018.*
- *Tres (03) Preliminares recibidas en fecha 23/04/2018.*
- *Cinco (05) Preliminares recibidas en fecha 24/04/2018.*
- *Tres (03) Preliminares recibidas en fecha 25/04/2018.*
- *Una (01) Preliminar recibida en fecha 26/04/2018.*
- *Una (01) Medida de Coerción recibida en fecha 17/04/2018.*
- *Una (01) Solicitud de Petición recibida en fecha 18/04/2018.*

• *Veintiún (21) Expedientes de asuntos administrativos pendientes de trabajar, veinte (20) solicitud de archivos y una (01) solicitud de revisión de Medida de Coerción, los cuales detallamos a continuación:*



- *Dieciocho (18) Archivos recibidos en fecha 18/04/2018 y dos (02) Archivos recibidos en fecha 19/04/2018.*
- *Una (01) Solicitud de Revisión de Medida de Coerción, recibida en fecha 28/03/2018.*
- *Setecientos sesenta y siete (767) Expedientes en Estado de Rebeldía desde los años (2010) hasta (2018), los cuales detallamos a continuación:*

<i>Años</i>	<i>Cantidad de Expedientes</i>
<i>2010</i>	<i>62</i>
<i>2011</i>	<i>77</i>
<i>2012</i>	<i>78</i>
<i>2013</i>	<i>90</i>
<i>2014</i>	<i>162</i>
<i>2015</i>	<i>107</i>
<i>2016</i>	<i>40</i>
<i>2017</i>	<i>66</i>
<i>2018</i>	<i>85</i>

- *Doscientos cuarenta y nueve (249) Expedientes en fase de instrucción del proceso con Audiencias fijadas, los cuales detallamos a continuación:*

<i>Fechas</i>	<i>Preliminares</i>	<i>Revisión</i>	<i>Peticiones</i>	<i>Med. Coerción</i>	<i>Cese Medidas</i>
<i>01/5/2018</i>	<i>16</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>0</i>	<i>1</i>
<i>02/5/2018</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
<i>03/5/2018</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>0</i>	<i>0</i>



07/5/2018	15	2	0	0	0
08/5/2018	20	0	0	0	0
09/5/2018	26	2	0	0	0
10/5/2018	0	2	0	0	0
14/5/2018	21	1	0	1	0
15/5/2018	11	2	0	0	0
16/5/2018	7	0	1	0	0
17/5/2018	1	0	0	0	0
21/5/2018	20	4	0	0	0
22/5/2018	12	2	0	0	0
23/5/2018	19	1	0	0	0
28/5/2018	15	1	1	0	0
29/5/2018	11	0	0	0	0
30/5/2018	11	5	0	0	0
04/6/2018	1	0	0	0	0
05/6/2018	1	0	0	0	0
06/6/2018	1	0	0	0	0
18/6/2018	1	0	0	0	0
total de Audiencias	213	30	4	1	1

(Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-008374).

- 59.** Se conoció el oficio CENDIJD 130-2018, de fecha 12 de junio de 2018, suscrito por la licenciada Vanessa Gómez G., Directora del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano, el cual dice: “Por medio de la presente tengo a bien remitirles el informe contentivo de las acciones realizadas en el marco del proyecto “Participación a la 6ta. Edición de la Feria de Asistencia Legal Gratuita Lex-UNIBE, Santo



Domingo 2018” celebrada los días 28 a 30 de mayo” (NRD 2018-012279).

- 60.** *Se conoció la comunicación de fecha 23 de mayo de 2018, suscrito por la doctora Rosabel Castillo R., Directora Nacional de Registro de Títulos, la cual dice: “Aprovechamos la ocasión para saludarle, y a la vez de remitirle el oficio señalado en referencia, emitido por el Registrador de Títulos de Montecristi, el Dr. José Alexis Ureña Sánchez, los fines de lugar correspondientes” (NRD 2018-011553).*
- 61.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 62.** *Se conoció la comunicación de fecha 15 de junio de 2018, suscrita por el magistrado Manuel Alexis Read Ortiz, Juez de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, la cual dice: “Por medio de la presente, tengo a bien notificar que he recibido de la Librería Jurídica Internacional mediante cheque núm. 001180 por la suma de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00), cuyo concepto es avance a derecho de autor” (NRD 2018-013269).*
- 63.** *Oficio DGT-040, de fecha 12 de junio de 2018, suscrito por la licenciada Gloria C. Cuello Suero, Directora General Técnica, el cual dice: “Por este medio, solicitamos el desembolso de RD\$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos con 00/100) con el objetivo de imprimir cuarenta y cinco (45) ejemplares del “Informe de Avances de los Compromisos asumidos en la Cumbre Judicial Nacional”, documento a ser entregado a los Directores de Medios de Comunicación durante la actividad para el martes 19 del presente mes.*

En tal sentido requerimos que la entrega de este efectivo sea a nombre de Rosa María Reynoso Robiou, servidora judicial núm. 10564, abogada ayudante de esta dirección, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1326402-2”, DECIDIÉNDOSE archivar la solicitud, por carecer de objeto debido a que se imprimió en las instalaciones del Poder Judicial.

- 64.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*



- 65.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 66.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 67.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 68.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 69.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 70.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 71.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 72.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE*



ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

- 73.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 74.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 75.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 76.** *Oficio DGHCJA Núm. 461/2018 de fecha 18 de mayo de 2018, suscrito por Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa el cual dice: “Mediante la presente les remitimos el acta referida en el anexo, sobre el caso disciplinario a cargo del señor Juan Franco Romero, Código 13829, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 104-0016494-2, Vigilante del Departamento Administrativo de San Cristóbal.*

La Comisión Disciplinaria se reunió en fecha 01 de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con el objetivo de conocer administrativamente el caso del señor Juan Franco Romero, imputado de incumplir sus funciones al abandonar reiteradamente su puesto de trabajo como vigilante.

La Comisión Disciplinaria Administrativa, luego haber analizado la documentación aportada en la glosa, pudo establecer, fuera de toda duda razonable, que el servidor Juan Franco Romero ha incurrido en la violación de incumplir sus funciones al abandonar la vigilancia asignada. Y más grave aún, la falta de compromiso en el cumplimiento de su deber de centinela de los bienes institucionales acarreó en la sustracción de varios artículos que se encontraban dentro de las instalaciones del Palacio de Justicia de San Cristóbal.



Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.

Recomienda al Consejo del Poder Judicial:

Destituir al señor Juan Franco Romero, por abandonar su puesto de trabajo como vigilante, violentando los artículos 4 y 6 de la Ley 821-27 sobre Organización judicial, y el artículo 67, incisos 1, 2, 3, 6, 7, 12, 22 Y 23 ; 68, inciso 19; 91 inciso 2, de la Resolución Núm. 3471-2008 Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, así como el Código de Comportamiento Ético de Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Disciplina, Integridad, Prudencia, Responsabilidad y Vocación de servicio (Dom. 547991), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 77.** *Oficio DGHCJA Núm. 462/2018 de fecha 18 de mayo de 2018, suscrito por Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa el cual dice: “Mediante la presente le remitimos el acta referida en el anexo, sobre el caso disciplinario a cargo del señor José Carmelo Santos Díaz, Código 13187, portador de la Cédula de Identidad Núm. 031-0047485-1, Electricista del Departamento Administrativo de Puerto Plata.*

La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 26 de diciembre del año 2017, con el objetivo de conocer el caso del servidor José Carmelo Santos Díaz, por presuntamente insubordinación y falta de comunicación con su supervisor, lo que entorpece y retrasa las labores del área.

La Comisión Disciplinaria ha podido determinar que el señor José Carmelo Santos Díaz actuó con insubordinación, al reconocer que en algunos momentos se ha negado realizar alguna labor, bajo el alegato de que su otro compañero (plomero) está sentado. Que este servidor judicial debe entender, que está sujeto a diversas labores del Departamento Administrativo, a parte de su función principal de electricista. Asimismo, se pudo evidenciar que la actuación del señor José Carmelo Santos Díaz ha sido a causa de falta de comunicación con la Licda. Karina E. Tejada Méndez, producto de un mal entendido. Que de las entrevistas realizadas, se sustrae que ambos empleados necesitan trabajar la inteligencia emocional, por tal razón, esta Comisión Disciplinaria hará la recomendación que constará en la parte dispositiva de esta acta.



Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa luego de ponderar los hechos presentados:

Recomienda al Consejo del Poder Judicial

Imponer la sanción de suspensión por treinta (30) días sin disfrute de salario al señor José Carmelo Santos Díaz, por insubordinación y falta de comunicación con su supervisora inmediata, violentando los artículos 67 incisos 1, 2, 4, 7 y 21; 68 inciso 27; 90 inciso 1 de la Resolución Núm. 3471-2008 Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, así como el Código de Comportamiento Ético de Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Disciplina, Integridad, Prudencia y Responsabilidad (Dom. 528419), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 78.** *Oficio DGHCJA Núm. 429/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, suscrito por Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa el cual dice: “Mediante la presente les remitimos el acta referida en el anexo, sobre el caso disciplinario seguido al señor Joan M. Mateo Beriguete, Código 6490, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 012-0078521-8, quien se desempeña como Alguacil de Estrado de la Primera Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito de San Juan de la Maguana.*

La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 01 de mayo del año 2018, con el objetivo de conocer el caso del señor Joan M. Mateo Beriguete, bajo el cargo de tener una tanda vespertina en un centro docente la cual coincide con el horario laboral.

La Comisión Disciplinaria pudo verificar que según certificación de la Escuela Nocturna Mercedes Consuelo Matos de San Juan de la Maguana emitida por la señora Dorca M. de los Santos, directora del Centro, el señor Mateo Beriguete se desempeña como Maestro de dicha escuela desde agosto del año 2016, en horario de 6:30 p.m. a 9:30 p.m.

La Comisión Disciplinaria Administrativa, una vez analizado el caso y revisado las documentaciones presentadas en este proceso, así como el historial y expediente laboral del Oficial Público, y ya que la Ley Núm. 107, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en su artículo 39, dispone que: “Las sanciones prescriben de acuerdo con lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si no se contempla plazo alguno en la ley, las infracciones muy graves prescribirán a los cinco años, las graves a los tres años y las leves al año”. Que en esa tesitura, esta Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso y evaluada la



documentación presentada, entendemos que la falta atribuible al Oficial Publico está tipificada como grave.

Que acorde al alto número de procesos administrativos de los que se apodera a la Comisión Disciplinaria desborda por mucho su capacidad de respuesta en tiempo oportuno, lo que ha generado que algunos procesos se hayan quedado retrasados, en ese orden, tomando en cuenta que la denuncia data de fecha 25 de febrero del año 2013, y como última actuación tenemos la realización del informe numerado DGACH Núm. 641, de fecha 08/04/2013; sin que el caso haya sido conocido, vemos procedente que dicha acción sea declarada extinguida en razón del tiempo transcurrido desde su apoderamiento.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa luego de ponderar los hechos presentados:

Recomienda al Consejo del Poder Judicial:

Declarar extinguido por prescripción el proceso disciplinario seguido al ministerial Joan M. Mateo Beriguete, y en ese orden, se proceda al archivo definitivo del mismo, por las razones precedentemente expuestas (Dom. 323524), DECIDIÉNDOSE declarar la caducidad del proceso disciplinario.

- 79.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 80.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 81.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 82.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE*



ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

- 83.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 84.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 85.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 86.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 87.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 88.** *Oficio CPIM-040/2018, de fecha 01 de junio de 2018, suscrito por Marino Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, el cual dice: “Por medio del presente, esta Comisión Permanente, mediante reunión celebrada el 15 de mayo del presente año, aprobó remitir al Pleno del Consejo del Poder Judicial el oficio citado en la referencia, recomendando acoger la opinión de la Dirección Administrativa de aprobación del informe técnico en cual detalla todos los sistemas necesarios para la instalación de cámaras de seguridad y control de acceso al Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas el cual, alojara los tribunales Superior Administrativo, Corte Laboral del Distrito Nacional, Sala de Familia, Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Empresas, a ubicarse en*



el local del antiguo edificio del Hotel Cervantes” (NRD 2018-002418), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 89.** Oficio CPIM-041/2018, de fecha 01 de junio de 2018, suscrito por Marino Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, el cual dice: “Por medio del presente, esta Comisión Permanente, mediante reunión celebrada el 15 de mayo del presente año, aprobó remitir al Pleno del Consejo del Poder Judicial el oficio citado en la referencia, recomendando acoger la solicitud realizada por el Ing. Carlos M. De La Cruz M., Encargado del Departamento de Infraestructura Física, de aprobación del presupuesto para la adecuación del área para instalación del Centro de Información y Orientación al Ciudadano (CIOC), en el Palacio de Justicia de La Vega, por un monto ascendente a RD\$168,244.55, cantidad que ha de ser cargada al fondo de “Reparaciones Diversas de Edificaciones a Nivel Nacional e Impermeabilizante de Techos del Poder Judicial” (NRD 2018-002748), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.
- 90.** Oficio CPIM-042/2018, de fecha 01 de junio de 2018, suscrito por Marino Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, el cual dice: “Por medio del presente, esta Comisión Permanente, mediante reunión celebrada el 15 de mayo del presente año, aprobó remitir al Pleno del Consejo del Poder Judicial el oficio citado en la referencia, recomendando acoger la solicitud realizada por el Ing. Carlos M. De La Cruz M., Encargado del Departamento de Infraestructura Física, de aprobación del presupuesto para la adecuación del área para instalación del Centro de Información y Orientación al Ciudadano (CIOC), en el Palacio de Justicia de Monte Plata, por un monto ascendente a RD\$175,716.98, cantidad que ha de ser cargada al fondo de “Reparaciones Diversas de Edificaciones a Nivel Nacional e Impermeabilizante de Techos del Poder Judicial” (NRD 2018-002751), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.
- 91.** Oficio CPIM-043/2018, de fecha 01 de junio de 2018, suscrito por Marino Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, el cual dice: “Por medio del presente, esta Comisión Permanente, mediante reunión celebrada el 15 de mayo del presente año, aprobó remitir al Pleno del Consejo del Poder Judicial el oficio citado en la referencia, recomendando acoger la opinión de la Dirección Administrativa con relación a la solicitud de aumento de alquiler del local que aloja el Juzgado de Paz del Municipio de Peralvillo, de fecha 02/04/2018, en donde el propietario, Sr. Santiago Sime, solicita que le sea aumentado el monto del alquiler a la suma de RD\$12,000.00, mensuales, en virtud de que dicho precio de alquiler no se ha aumentado desde el año 2014. En ese Sentido la Encargada



Administrativa Avidelba, conversando con el propietario a los fines de hacer una rebaja a su solicitud principal, acordó un monto de RD\$11,000.00 mensuales. Este local paga una mensualidad actual de RD\$8,888.00” (NRD 2018-002355), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

92. *Oficio CPIM-044/2018, de fecha 01 de junio de 2018, suscrito por Marino Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, el cual dice: “Por medio del presente, esta Comisión Permanente, mediante reunión celebrada el 15 de mayo del presente año, aprobó remitir al Pleno del Consejo del Poder Judicial el oficio citado en la referencia, recomendando acoger la solicitud realizada por el Ing. Carlos M. De La Cruz M., Encargado del Departamento de Infraestructura Física, solicitando la aprobación del presupuesto para la remodelación de espacio del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de El Seibo, por un monto ascendente a RD\$87,360.12, cantidad que ha de ser cargada al fondo de “Reparaciones Diversas de Edificaciones a Nivel Nacional e Impermeabilizante de Techos del Poder Judicial” (NRD 2018-004614), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

93. *Oficio CPIM-045/2018, de fecha 01 de junio de 2018, suscrito por Marino Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, el cual dice: “Por medio del presente, esta Comisión Permanente, mediante reunión celebrada el 15 de mayo del presente año, aprobó remitir al Pleno del Consejo del Poder Judicial el oficio citado en la referencia, recomendando acoger la opinión de la Dirección Administrativa con relación al informe de opinión en cuanto el servicio de fumigación y Control de Plaga que ofrece la compañía Perferct Pest Control, a la cual el Comité de Compras y Licitaciones mediante Acta No. LPN-03-2016 en fecha 02 de agosto 2016, les adjudicó los Departamentos Judiciales de Santiago, San Francisco de Macorís, Montecristi y Puerto Plata, a los fines de proporcionar dichos servicios.*

Los Encargados Administrativos en un 33% opinan que debe mejorar el producto, un 30% lo considera tóxico y un 30% deficientes, solo un 7% reporta con satisfacción en cuanto al Servicio. Dada la suma de opiniones desfavorables con un 63%, la precitada Dirección solicita la rescisión del contrato, al mismo tiempo que solicita la autorización para proceder a realizar una licitación de este servicio de acuerdo al umbral establecido en el Reglamento de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial (NRD 2018-005447), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.



94. Oficio CPIM-045/2018, de fecha 01 de junio de 2018, suscrito por Marino Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, el cual dice: “Por medio del presente, esta Comisión Permanente, mediante reunión celebrada el 15 de mayo del presente año, aprobó remitir al Pleno del Consejo del Poder Judicial el oficio citado en la referencia, recomendando remitir a la Dirección Financiera para fines de estudio y opinión, el Oficio DA/0459/2018 de fecha 17 de abril de 2018, suscrito por la Licda. Hernileidys M. Burgos, Directora Administrativa del Poder Judicial, remitiendo comunicación enviada por SILOSA, E.I.R.L. de fecha 29 de enero del presente año, donde la Sra. Carmen López, Presidenta de la Compañía, solicita aumento de un 25% en los contratos por servicios de limpieza y jardinerías que ofrece en el Palacio de Justicia de La Vega, Palacio de Justicia Hermanas Mirabal de Salcedo, Palacio de Justicia San Francisco de Macorís y Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria Zona Noreste, por un valor total de RD\$127,381.55.

Adjunto se detallan los valores actuales contratados por RD\$509,526.25 mensuales impuestos incluidos, el aumento de un 25% asciende a un total de RD\$127,381.55 mensual, un monto total mensual de RD\$636,907.80 impuestos incluidos.

PALACIO DE JUSTICIA	VALOR CONTRATADO ITBIS INCLUIDO	25% POR AUMENTO	VALOR MENSUAL ITBIS INCLUIDO	FECHA ULTIMO AUMENTO
Palacio de Justicia de La Vega	RD\$144,956.42	RD\$36,239.10	RD\$181,195.52	01/09/2008
Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís y Juzgado de Paz Ordinario	RD\$180,000.00	RD\$45,000.00	RD\$225,000.00	20/08/2013
Palacio de Justicia de Salcedo	RD\$97,850.00	RD\$24,462.50	RD\$122,312.50	10/09/2008
Jurisdicción Inmobiliaria Región Noreste	RD\$86,719.83	RD\$21,679.95	RD\$108,399.79	12/05/2013
TOTAL	RD\$509,526.25	RD\$127,381.55	RD\$636,907.80	



La Sra. López, explica en su comunicación que debido a los aumentos en el ITBIS, salarios de empleados, costos de material gastable y combustible, le hace imposible su operación.

En vista que está contemplado en el POA-2018-Proyecto para adecuación de pagos a suplidores de servicios, la presente solicitud se somete a consideración” (Dominium 525496), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

TEMAS LIBRES:

- 95.** *Oficio DI/438/2018 de fecha 25 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Carlos M. De La Cruz M., Encargado del Departamento de Infraestructura física del Poder Judicial, el cual dice: “Sirva la presente para saludarle, al tiempo que tenemos a bien remitirle para fines de gestión de aprobación del presupuesto anexo para la “Construcción de la Jurisdicción Inmobiliaria de la Provincia Azua”, Para que el mismo sea realizado basado en las políticas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios del Poder Judicial mediante el fondo consignado en el aprobado Plan Operativo Anual (POA) 2018, por un monto ascendente a RD\$35,762,181.33 (Treinta y Cinco Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Un Peso con 33/100)”. Nota: la Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento decidió recomendar al Consejo del Poder Judicial acoger su aprobación, mediante tasas por servicios, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 96.** *Oficio DI/439/2018 de fecha 25 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Carlos M. De La Cruz M., Encargado del Departamento de Infraestructura física del Poder Judicial, el cual dice: “Sirva la presente para saludarle, al tiempo que tenemos a bien remitirle para fines de gestión de aprobación del presupuesto anexo para la “Construcción del Juzgado de Paz de Imbert”, Para que el mismo sea realizado basado en las políticas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios del Poder Judicial mediante el fondo consignado en el aprobado Plan Operativo Anual (POA) 2018, por un monto ascendente a RD\$8,313,989.61 (Ocho Millones Trescientos Trece Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos con 61/100)”, Nota: la Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento decidió recomendar al Consejo del Poder Judicial acoger su aprobación, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 97.** *Oficio DI/440/2018 de fecha 25 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Carlos M. De La Cruz M., Encargado del Departamento de Infraestructura física del Poder Judicial, el cual dice: “Sirva la presente*



para saludarle, al tiempo que tenemos a bien remitirle para fines de gestión de aprobación del presupuesto anexo para la “Construcción del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Azua”, Para que el mismo sea realizado basado en las políticas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios del Poder Judicial mediante el fondo consignado en el aprobado Plan Operativo Anual (POA) 2018, por un monto ascendente a RD\$41,623,739.74 (Cuarenta y Un Millones Seiscientos Veintitrés Mil Setecientos Treinta y Nueve Pesos con 74/100). Nota: la Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento decidió recomendar al Consejo del Poder Judicial acoger su aprobación, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 98.** *Oficio DI/411/2018 de fecha 15 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Carlos M. De La Cruz M., Encargado del Departamento de Infraestructura Física, solicitando la aprobación del presupuesto para construcción del Juzgado de Paz de Guanatico (Puerto Plata), por un monto ascendente a RD\$7,802,247.51, cantidad que ha de ser cargada al fondo consignado en el Plan Operativo Anual (POA) 2018 para tales fines (NRD 2018-012826), Nota: la Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento decidió recomendar al Consejo del Poder Judicial acoger su aprobación, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 99.** *Oficio DI/444/2018 de fecha 26 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Carlos M. De La Cruz M., Encargado del Departamento de Infraestructura física del Poder Judicial, el cual dice: “Sirva la presente para saludarle, al tiempo que tenemos a bien remitirle para fines de gestión de aprobación del presupuesto anexo para la “Remodelación del Palacio de Justicia de Boca Chica”, Para que el mismo sea realizado basado en las políticas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios del Poder Judicial mediante el fondo consignado en el aprobado Plan Operativo Anual (POA) 2018, por un monto ascendente a RD\$18,397,281.56 (Dieciocho Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos con 56/100), Nota: la Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento decidió recomendar al Consejo del Poder Judicial acoger su aprobación, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 100.** *Oficio DI/414/2018 de fecha 15 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Carlos M. De La Cruz M., Encargado del Departamento de Infraestructura Física, solicitando la aprobación del presupuesto para la construcción del Juzgado de Paz de Sabana Buey (Peravia), por un monto ascendente a RD\$7,312,737.70, cantidad que ha de ser cargada*



al fondo consignado en el Plan Operativo Anual (POA) 2018 para tales fines (NRD 2018-012834) Nota: la Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento decidió recomendar al Consejo del Poder Judicial acoger su aprobación, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 101.** Oficio DI/412/2018 de fecha 15 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Carlos M. De La Cruz M., Encargado del Departamento de Infraestructura Física, solicitando la aprobación del presupuesto para la construcción del Juzgado de Paz de Vicente Noble (Barahona), por un monto ascendente a RD\$7,803,744.02, cantidad que ha de ser cargada al fondo consignado en el Plan Operativo Anual (POA) 2018 para tales fines (NRD 2018-012827) Nota: la Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento decidió recomendar al Consejo del Poder Judicial acoger su aprobación, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.
- 102.** Oficio DI/413/2018 de fecha 15 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Carlos M. De La Cruz M., Encargado del Departamento de Infraestructura Física, solicitando la aprobación del presupuesto para la construcción del Juzgado de Paz de Duvergé (Independencia), por un monto ascendente a RD\$7,856,710.30, cantidad que ha de ser cargada al fondo consignado en el Plan Operativo Anual (POA) 2018 para tales fines (NRD 2018-012828) Nota: la Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento decidió recomendar al Consejo del Poder Judicial acoger su aprobación, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.
- 103.** Oficio DI/420/2018 de fecha 20 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Carlos M. De La Cruz M., Encargado del Departamento de Infraestructura Física, solicitando la aprobación del presupuesto para el acondicionamiento de las Oficinas de Coordinación del Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, por un monto ascendente a RD\$413,415.35, cantidad que ha de ser cargada al fondo de "Reparaciones Diversas de Edificaciones a Nivel Nacional e Impermeabilizante de Techos del Poder Judicial" (NRD 2018-013499) Nota: la Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento decidió recomendar al Consejo del Poder Judicial acoger su aprobación, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.
- 104.** Oficio DA/00758/2018 de fecha 26 de junio de 2018, suscrito por la Licda. Hernileydis Burgos, Directora Administrativa del Poder Judicial, el cual dice: "En virtud de que el local que aloja la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de Servidores Judiciales INC (COOPNASEJU), ha adquirido un local propio en la calle Wenceslao Álvarez número 151 Zona Universitaria, asimismo la Corte de Apelación de Niños Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de Santo Domingo, la cual funcionaba accidentalmente en dicho inmueble y será ubicado para el



próximo viernes 13 del mes de julio del 2018, en la calle Hermana Carmelita Teresa de San José, antigua calle 17, esquina Club Rotario número 3, Ensanche Ozama, es por lo que solicitamos la rescisión del presente contrato, con la efectividad para el día 16 de julio del presente año”. Nota: la Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento decidió recomendar al Consejo del Poder Judicial acoger su aprobación, con efectividad a la fecha en que se ejecute la mudanza del Tribunal de N.N.A. Sto. Dgo. , DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

105. *Comunicación de fecha 22 de junio de 2018, suscrita por el magistrado Manuel R. Herrera Carbuccia, Juez Presidente de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, que dice: “Cortésmente le solicito:*

- 1. En virtud del exceso de trabajo de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, la única que no ha tenido que ser intervenida con un plan de mora, hemos tenido que buscar personal prestado.*
- 2. Que a esos fines tenemos a bien solicitar la creación de dos (2) plazas de Oficinistas, para ser ocupadas por Neysi A. Durán, código 93 y Jenny S. Batista Ventura, código 864, quienes están en calidad de préstamo desempeñando esas funciones en esta Tercera Sala.*

Esperamos comprensión y voluntad en realización de una pronta administración de justicia, no pretendemos oficinas nuevas, ni planificaciones, sino una colaboración de ustedes a realizar una pronta justicia, como se merece la sociedad”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

106. *Oficio CDC Núm. 480/2018, de fecha 26 de junio de 2018, suscrito por la Licda. Marioly Díaz Rodríguez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera judicial Administrativa, el cual dice: “Les remitimos para su consideración, el oficio señalado en el anexo, mediante el cual se conoció la solicitud de corrección en las Bases del Concurso para Contratar Suplentes a Juez de Paz, Proceso 2018, en relación a la página 4, el cual se encuentra citado textualmente en el mismo y sobre la cual se decidió comisionar a los consejeros Sara Henríquez Marín y Leonardo Recio Tineo, conjuntamente con la Dirección General de Administración y Carrera Judicial y a la Escuela Nacional de la Judicatura a los fines de realizar las recomendaciones correspondientes sobre esta solicitud y otorgar un plazo de 10 días a los fines de presentar las mismas.*



En relación a esta aprobación, solicitamos reconsideración del Acta Núm. 20/2018 de fecha 20 de junio de 2018, en virtud de que la decisión adoptada en la misma, retrasaría el proceso del Concurso de Suplentes a Juez de Paz, ya que se encuentran actualmente pendiente de realizar las entrevistas orales, que es para lo cual solicitamos la rectificación en cuanto a la composición de la misma para viabilizar el proceso.

Por esta razón, les solicitamos que sea aprobado tal como lo solicitamos en nuestro Oficio CDC Núm. 0454/18 de fecha 19 de junio de 2018, anexo como soporte”, DECIDIÉNDOSE dejar sin efecto todo lo relativo al concurso de Suplentes de Jueces de Paz, en ese sentido SE COMISIONA a los fines de que presenten recomendaciones sobre los Suplentes de Jueces de Paz a los consejeros Sara I. Henríquez Marín y Leonardo Recio Tineo.

107. *Comunicación de fecha 14 de junio de 2018, suscrita por el licenciado Ydelfonso Brito Rosario, Abogado Asistente de Juez de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, la cual dice: “En atención a lo conversado y por instrucciones del Mag. Moisés A. Ferrer Landrón, Juez de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, tengo a bien reiterarle la solicitud de fecha 25 de mayo de 2018, mediante el correo de la Licda. Ruth Esther Arias Jonhson, solicitud de pase rápido de peajes, para los vehículos:*

- 1. Toyota Hilux, chasis 8AJH8CD102613731, propiedad del Mag. Moisés A. Ferrer Landrón.*
- 2. Mazda 2, chasis JM1DE1KZ1CO146786, Placa 751824, propiedad del Licdo. Ydelfonso Brito Rosario, quien reside a las afueras de la ciudad y debe pasar peajes todos los días para asistir al trabajo”.*

DECIDIÉNDOSE aprobar el pase rápido para el magistrado Moisés Ferrer Landrón y su asistente, licenciado Ydelfonso Brito.

108. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*



- 109.** *SE INSTRUYE a la Sección de Transportación otorgar un vehículo idóneo para las visitas que realizan el personal de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia que no sean camionetas.*
- 110.** *Oficio DI /433/2018 de fecha 22 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Carlos M. De La Cruz M., Encargado del Departamento de Infraestructura Física, el cual dice: “Sirva la presente para saludarle, al tiempo que tenemos a bien remitirle para fines de gestión de aprobación mediante el fondo de “Reparaciones Diversas de Edificaciones a Nivel Nacional e Impermeabilizante de Techos del Poder Judicial”, el presupuesto anexo para la Solicitud de Aprobación Presupuesto para la “Adecuación de Área para la Sala de Lactancia en el Segundo Nivel de la Suprema Corte de Justicia” por un monto ascendente a RD\$ 426,641.96 (Cuatrocientos Veintiséis Mil Seiscientos Cuarenta y Un Pesos con 96/100)”, DECIDIÉNDOSE aprobar el presupuesto.*
- 111.** *Comunicación de fecha 09 de mayo de 2018, suscrita por Esther Elisa Angelán Casasnovas, Coordinadora de la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial Dominicano, la cual dice: “Para materializar nuestra misión de hacer realidad la política de igualdad de género y la no discriminación en las decisiones judiciales, garantizar el acceso a la justicia a los grupos más vulnerables, tenemos a bien presentarles la siguiente solicitud:*

Que sea aprobado el presupuesto que presentamos adjunto a los fines de impulsar las políticas de género, a través de una empresa profesional en los medios digitales. Los objetivos de la contratación de una empresa dedicada al marketing digital son los siguientes:

- 1. Crear una imagen visual llamativa, que distinga a la Comisión para la Igualdad de Género de otras cuentas,*
- 2. Crear contenido social digital en las redes más relevantes para la Comisión y sus seguidores (Facebook+Instagram+youtube+Twitter),*
- 3. Construir el posicionamiento de la Comisión en digital a través de su esencia, pilares y valores conceptuales,*
- 4. Dar a conocer las actividades, evento y proyectos trabajados por la Comisión,*
- 5. Propiciar y promover el crecimiento de la Comisión a través del engagement con sus seguidores,*
- 6. Incrementar el top of mind en los usuarios y aumentar su nivel de recordación,*



7. *Compartir en vivo lo que hace la Comisión,*
8. *Dar a conocer la plataforma del observatorio,*
9. *Capacitar un personal de la Institución para que pueda, según lo aprendido, continuar ejerciendo estas funciones.*

Buscamos un posicionamiento digital de la Comisión con el objetivo de:

- Compartir contenidos de valor para nuestros seguidores.*
- Desarrollar la marca mostrando una humanización y personificación de la misma, que sea formal pero cercana.*
- Crear contenido buscando identificar al usuario con los valores, pilares y esencia de la Comisión, resaltando nuestra misión.*
- Crear experiencias con los seguidores, despertando emociones genuinas e incentivando a una conversación natural y doble vía que se refleje en un cambio social.*
- Manejar una comunicación clara para los seguidores, informativa y puntual. Con respuesta inmediata a sus comentarios.*
- La imagen grafica del contenido debe sumar al posicionamiento de la imagen, cuidando siempre el branding y la línea grafica que caracterice a la Comisión.*
- Compartir live streaming en vivo de los eventos, proyectos importantes para la Comisión.*
- Crear highlights en Instagram con las informaciones más importantes sobre nosotros y preguntas frecuentes.*

Para hacer efectiva la proyección positiva de nuestra visión, y en base a la aprobación de la creación de las mismas por ustedes a solicitud nuestra, mediante acta 37/2017 de fecha 25 de octubre del 2017, viendo que es necesario y prioritario tener un personal que conozca y maneje de manera adecuada las redes sociales, sugerimos a la empresa MediAd Project, quien ha presentado profesionalidad y conocimiento pleno de los temas relacionados a la Comisión de Género y derechos humanos.

La empresa que nos dará el asesoramiento propone un plazo de 4 meses hasta que el personal de la Comisión de Género maneje los medios digitales de manera autónoma.

Consciente de la sensibilidad del Consejo del Poder Judicial con los grupos más vulnerables, mujeres, envejecientes, niños, estamos seguros que nuestra solicitud será aprobada”, DECIDIÉNDOSE aprobar la contratación de una entidad para el manejo de las redes sociales de



la Comisión de Igualdad de Género, con un presupuesto de RD\$56,160.00.

112. SE APRUEBA remitir una circular a los tribunales civiles y de familia para que descontinúen la práctica de remitir decisiones solicitando asistencia psicológica a la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género.

113. SE APRUEBA la sustitución de la magistrada Daira Cira Medina por el magistrado Alejandro Vargas en el Comité de la Orden al Mérito, en su calidad de Juez del Juzgado de Primera Instancia.

114. Comunicación de fecha 4 de mayo de 2018, suscrita por el señor Francisco Andrés Beltré, la cual dice: "Quien suscribe, señor Francisco Andrés Beltré, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-14037906, domiciliado y residente en la manzana 4715, edificio 5, apartamento 3-C, Invivienda, Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quien por medio del presente escrito tiene a bien exponerles y solicitarle lo siguiente:

Atendido: A que en fecha 08 del mes de junio del año 2017, comparecí de manera personal, por ante el departamento de inspección de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de una querrela donde se me cuestionaba sobre una notificación irregular, contentada en el acto No. 700/2016, en mi condición de alguacil ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de la Provincia de Santo Domingo, momento este que de manera explícita y sincera le respondí al inspector actuante en mi proceso de forma coherente sobre lo versado.

Atendido: A que en fecha 13 del mes de junio del año 2016 haciendo valer mis medios de defensa deposite por ante medio de departamento de Inspección de la Suprema Corte de Justicia un escrito de defensa en relación a la falta cometida y por la cual se me investigaba (ver documento anexo), entendiéndolo que aun así como ciudadano humilde, y de buenas costumbres no se me ha dado la oportunidad del perdón que creo merecer, por no haber cometido falta alguna gravosa en la cual se haya afectado intereses y a la sociedad misma, al no haber ese departamento de inspección tomado en consideración y conducta y desenvolvimiento como ministerial en ejercicio y funciones.

Atendido: A que dentro de mis funciones como alguacil ordinario, me desempeñe y me sacrifique en beneficio de la justicia, toda vez que labore de manera continua y sin disfrute de sueldo por ante el Juez de la ejecución de la pena de la Provincia de Santo Domingo, Municipio de Santo Domingo Este, al servicio de los internos de los centros



penitenciarios de: Penitenciaría Nacional de la Victoria, Haras Nacionales, Cárcel de Monte Plata y operaciones especiales, bajo la supervisión de los Magistrados de la Ejecución de la pena, Lcdos. Richard Natera, y Mercedes Sena trabajo esto en los cuales nunca he recibido remuneración económica alguna; además fungían como alguacil de estrado por un periodo continuo de más de ocho (08) meses, ordenado por la secretaria de la unidad de notificaciones y citaciones de la Fiscalía Provincia de Santo Domingo, donde tampoco se me pagaba sueldo alguno (ver formularios anexos de controles de unidad de gestiones de audiencias de la ejecución de la pena).

Atendido: A que soy una persona la cual pertenezco y me desempeño dentro de mi comunidad con trabajos comunitarios, sociales, deportivos, de principios católicos y padre de familia, reconociendo que de mi ejercicio ministerial llevaba humildemente el sustento a mi hogar por lo que entiendo que de faltarme mi trabajo en la actualidad me siento desprotegido moral y económicamente ante la realidad de un empleo con esto en el cual desempeñaba.

Atendido: A que al aproximarme como de costumbre al Tribunal a realizar mis funciones como alguacil y retirar las notificaciones rutinarias que se encomendaban siempre, se me informo de manera verbal que yo estaba destituido de mi cargo como alguacil por lo que me aproxime al lugar indicado que es el departamento de Inspectoría donde me confirmaron mi destitución.

Atendido: A que en su oportunidad si mas bien podría yo aprobar ante ustedes o cualquier órgano o institución que la parte denunciante por ante esa inspectoría que en este proceso en su alusión al acto irregular y que era el sustento de un recurso de apelación marcado con el numero ante indicado, a la parte recurrida y denunciante en el presente acto indicado y de manera funcional no le fueron violados sus derechos de defensa ya que los mismos que fue reiterados el mismo acto de alguacil y un acto avenir o recordatorio a su abogado para que los mismos asistieran a audiencias; los cuales asistieron representados por sus respectivos abogados, procedimientos del cual se desprendió una sentencia civil y hasta gananciosa para ellos, por lo que entendemos que estos hicieron uso de su derecho de defensa demostrando claramente la parte recurrente y yo como ministerial actuante que no existía el propósito ni la intención dolosa, ni parcialización alguna de crear daños y perjuicios al denunciante ni a la sociedad misma.

Atendido: A que fui destituido sin consideración alguna por ese departamento de Inspectoría, al no tomar en cuenta mi trabajo y mi



dedicación al buen manejo y desenvolvimiento de la justicia, ya que siempre he actuado como un fiel colaborador de la misma.

Atendido: A que donde ese departamento que tomo como argumento el artículo 83 numeral 5 de la ley 41-08 sobre función pública cuyo numeral establece los siguiente: “las acciones de descuidar reiteradamente el manejo de documentos y expedientes ocasionando daños y perjuicios a los ciudadanos y al Estado”, analizando mi destitución desde mi óptica puedo concretar que la misma no ha sido lo suficientemente sopesada por ese Honorable Consejo de Poder Judicial y que partieron de una falta gravosa, pudiendo haberseme aplicado una sanción menos gravosa como lo es una sanción o una sanción por 90 días.

Atendido: A que me fue aplicada sin consideración alguna falta estipulada en el artículo 84, de la ley 41-08, sobre función pública, la cual consiste en la destitución considerada como falta de tercer grado.

Primero: Que se proceda a la revocación del acto administrativo No. DRP/1030/2018, de fecha 19 de abril del año 2018, emitido por el Consejo del Poder Judicial a través de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, división de registro comunicación en la cual se ha resultado mi destitución como alguacil ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de la Provincia de Santo Domingo, en el hipotético caso y de una manera sumisa le solicito.

Segundo: Y de manera humilde le solicito además que no obstante de revocar mi destitución el honorable consejo de poder judicial me pueda variar la destitución por las disposiciones contenidas en los artículo 82 o 83 de la ley 41-08, de función pública consistente a la primera en una amonestación escrita y la segunda una suspensión de 90 días por entender no haber temido de mi parte la intención dolosa de ocasionar daños y perjuicios a ningún tercero, ciudadanos o institución del estado alguno”, DECIDIÉNDOSE reintegrar al señor Francisco Andrés Beltré.

115. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

116. Se conoció la comunicación de fecha 27 de junio de 2018, suscrita por el Lic. Edgar Torres Reynoso, Secretario General del Consejo del Poder Judicial, la cual dice: “Mediante la presente, hacemos de su conocimiento, a los fines que estimen pertinentes que, el viernes 22 de



junio del presente año, se le asignó a la magistrada Adalgisa Castillo, Juez de la Ejecución de la Pena de la Sanción de la Persona Adolescente del Distrito Nacional, el chofer Rafael Pascual. Ésto en ejecución del Acta Núm. 17/2018, de fecha 09 de mayo de 2018.

117.EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

Mariano Germán Mejía

Sara I. Henríquez Marín

Etanislao Radhamés Rodríguez F.

Fernando Fernández Cruz

Leonardo Recio Tineo

Edgar Torres Reynoso
Secretario General